FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA-FLA

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 10659

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

ORGANISMO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
OBJETO:	SUMINISTRO A GRANEL DE RON CON 3 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V.
PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial de la presente contratación se establece **HASTA SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO MIL MILLORES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($63.741.494.232).** **Discriminados de la siguiente manera: ron 3 años $63.741.494.232 a razón 3,20 USD/litro al 75%.**

Incluido IVA y Aranceles (*posición Arancelaria 2208.40.00.00 Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar)* así como todos los costos, impuestos, tasas parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar el alcohol ron en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (DDP) en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales.

INDICADOR IVA PARA COMPRA NACIONAL 5A (5% IVA COMPRAS PRODUCCION FLA)
COMPRA INTERNACIONAL 5E (5% IVA COMPRAS IMPORTACIÓN)

PLAZO: El plazo será de **OCHO (8) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio.

17 DE ABRIL DEL 2020

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Departamento de Antioquia–Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia permanente del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato, y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

LIMITADA A MIPYME

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad NO puede limitar a Mipyme la convocatoria del Proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 10518, Por lo anterior No debe limitarse a MIPYMES por cuanto el valor del proceso de contratación es superior a US 125.000, equivalente a $380.778.000 -Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/2021, la que aparece publicada en la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Contratante:	Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
DIRECCIÓN CONTRATANTE:	Autopista Sur, Carrera 50 No. 12 sur - 149 Itagüí.
COMPETENCIA PARA ADJUDICAR:	Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
MODALIDAD:	Selección Abreviada.
CAUSAL:	Subasta Inversa.
MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA:	Electrónica.
ACTA DE COMITÉ INTERNO	Aprobación en Comité Interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta 015 del 01/04/2020 y Certificado del Comité de Orientación y Seguimiento N° 2020020015436 del 15 de abril de 2020 en sesión N° 29.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500043932 del 03 de abril de 2020, por valor: $ 63.741.502.348. BANCO DE PROYECTOS: ELEMENTO PEP 01-0048/001 BPIN/BPID: 2018050000002
RESOLUCIÓN DE APERTURA:	N/A
LUGAR DE ENTREGA:	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Oficina Dirección de Apoyo Legal - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí o Medios electrónicos por disposición del Decreto 440 de 20 de marzo de 2020 y Decreto 537 del 12 de abril 2020; comunicados de manera previa a la audiencia, a través del SECOP II.
LUGAR DE AUDIENCIAS:	Oficina Dirección de Apoyo Legal - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí o Medios electrónicos por disposición del Decreto 440 de 20 de marzo de 2020 y Decreto 537 del 12 de abril 2020; comunicados de manera previa a la audiencia, a través del SECOP II.
LUGAR DE CORRESPONDENCIA:	Oficina Dirección de Apoyo Legal - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí o Medios electrónicos por disposición del Decreto 440 de 20 de marzo de 2020 y Decreto 537 del 12 de abril 2020; comunicados de manera previa a la audiencia, a través del SECOP II.
LUGAR ENTREGA PROPUESTAS:	Secop II
CORREO ELECTRÓNICO:	juridica@fla.com.co; alethia.arangofla@gmail.com; lina.valencia@fla.com.co
CONSULTA PLIEGOS:	Secop II
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Autopista Sur, Carrera 50 No. 12 sur - 149 Itagüí.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA: UNO POR CIENTO (1%) de la mejor oferta por ronda incluido IVA.

DURAC. INICIAL SUBASTA ELECTRÓNICA: 15 Minutos

VENTANA DE AUTOEXTENSIÓN: 3 minutos

DURACION DE AUTOEXTENSIÓN: 5 Minutos

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO

CAPÍTULO PRIMERO

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA PROPUESTA

1. RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente proyecto de pliego, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
2. Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad.
3. Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra Eficiente.
4. Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural.
5. Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.
6. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.
7. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.
8. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso.
9. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
10. Le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.
11. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
12. La presentación de la propuesta para el presente proceso de selección por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del mismo; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, claro, compatible, adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
13. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
14. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.
15. Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

1.1. CRONOGRAMA DE LA ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los términos y procedimientos se harán conforme a la cronología del proceso incluida en el acto administrativo de apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta inversa electrónica y demás actos que lo modifiquen.

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del **Aviso de Convocatoria**, Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	Del 17 al 24 de abril de 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/login/Index?SkinName=CCE y www.antioquia.gov.co
2	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 27 de abril de 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/login/Index?SkinName=CCE y www.antioquia.gov.co
3	Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	29 de abril de 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/login/Index?SkinName=CCE y www.antioquia.gov.co
4	**Apertura del Proceso** de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	30 de abril de 2020 hasta las 07:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/login/Index?SkinName=CCE y www.antioquia.gov.co
5	**Audiencia** de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	04 de mayo de 2020 a las **09:00 horas**	Oficina Dirección de Apoyo Legal - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí o Medios electrónicos por disposición del Decreto 440 de 20 de marzo de 2020 y Decreto 537 del 12 de abril 2020; comunicados de manera previa a la audiencia, a través del SECOP II.
6	**Plazo** para realizar **observaciones** al Pliego de Condiciones	Hasta el 05 de mayo de 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/login/Index?SkinName=CCE y www.antioquia.gov.co
7	**Respuesta** a las **observaciones** al Pliego de Condiciones	Hasta el 06 de mayo de 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/login/Index?SkinName=CCE y www.antioquia.gov.co
8	Plazo hasta el cual la Entidad puede realizar **Adendas** al Pliego de Condiciones	Hasta el 11 de mayo de 2020.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/login/Index?SkinName=CCE y www.antioquia.gov.co
9	**Entrega de propuestas – Cierre**	**14 de mayo de 2020 a las 11:00 horas**	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
			login/Index?SkinName=CCE y www.antioquia.gov.co
10	**Muestras**	**Hasta el 14 de mayo de 2020 11:00 a.m.**	Oficina Dirección de Apoyo Legal - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí o Medios electrónicos por disposición del Decreto 440 de 20 de marzo de 2020 y Decreto 537 del 12 de abril 2020; comunicados de manera previa a la audiencia, a través del SECOP II.
11	**Verificación de requisitos habilitantes**	Hasta el 19 de mayo de 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/ login/Index?SkinName=CCE y www.antioquia.gov.co
12	**Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación**	20 de mayo de 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/ login/Index?SkinName=CCE y www.antioquia.gov.co
13	**Traslado para presentar observaciones al Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación.**	Desde el 20 hasta el 26 de mayo	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/ login/Index?SkinName=CCE y www.antioquia.gov.co
14	Respuestas a observaciones del Informe de verificación de requisitos habilitantes	27 de mayo de 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/ login/Index?SkinName=CCE y www.antioquia.gov.co
15	Plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes	Un (1) día hábil antes del certamen de subasta inversa	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/ login/Index?SkinName=CCE y www.antioquia.gov.co
16	Simulacro subasta inversa electrónica	21 de mayo de 2020	Operador Tecnológico – Sistemas en Web
17	**Apertura de sobre del formulario de las propuestas económicas**	**28 de mayo de 2020 a las 9:00 am.**	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/ login/Index?SkinName=CCE y www.antioquia.gov.co
18	**Certamen subasta inversa electrónica**	**29 de mayo de 2020 a las 2:00 pm**	Operador Tecnológico – Sistemas en Web
	Adjudicación y publicación del acto de adjudicación	A partir del 29 de mayo de 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/
	Suscripción del contrato, Plazo para expedición del RPC	A partir del 29 de mayo de 2020	login/Index?SkinName=CCE y www.antioquia.gov.co

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
	Término de legalización del contrato y Publicación en el SECOP	A partir del 29 de mayo de 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/

1.1. RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES, DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y REQUISITOS TECNICOS DEL BIEN A CONTRATAR.

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	**Carta de presentación en original**	Diligenciar, firmar y entregar en original, según anexo
	Garantía de Seriedad de la Oferta	Póliza debidamente constituida y firmada, .
	Poder especial o general (si hay lugar a ello)	Autenticado o protocolizado, si hay lugar a ello.
	Cédula de ciudadanía o de Extranjería según sea el caso (del proponente persona natural o del representante legal si es persona jurídica.)	Fotocopia
	Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)	La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y en firme, y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. Teniendo en cuenta la fecha en la cual se publicará el presente proceso de contratación y en atención a que el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece en su inciso segundo que la renovación del registro se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; para el presente proceso se debe aportar el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, con información a diciembre 31 de 2018 o si ya se actualizó con información a diciembre 31 de 2019; no obstante se dará cumplimiento al artículo 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020; por medio del cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
	Documento que acredite un representante legal o un apoderado domiciliado en Colombia	Si hay lugar a ello.
	Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente según sea el caso	Expedición no superior a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.
	Conformación de la unión temporal o consorcio	Si hay lugar a ello.

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
	Autorización de la junta o asamblea de socios	Si hay lugar a ello.
	Certificado de reciprocidad	Si hay lugar a ello
	Certificado de pago a los aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales.	Diligenciado y firmado por el Revisor Fiscal, de acuerdo al anexo.
	Planilla integrada de liquidación de aportes a la seguridad social integral	El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de liquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral, y parafiscales realizada a través del operador.
	Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Revisor Fiscal y Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	Fotocopias
	Registro Único Tributario	Fotocopia
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar anexo y firmar
	Declaración Juramentada Multas y sanciones	Diligenciar anexo y firmar
	Compromiso medida anticorrupción	Diligenciar anexo y firmar
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal.	Verificado por la entidad.
	Certificado de Responsabilidad Fiscal.	Verificado por la entidad.
	Consulta de antecedentes judiciales y requerimientos judiciales Policía Nacional Registro-RNMC	Verificado por la entidad.

<table>
<tr><th>TIPO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REQUERIDO</th></tr>
<tr><td></td><td>Consulta en listas OFAC (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE.UU</td><td>Verificado por la entidad.</td></tr>
<tr><td></td><td>Consulta INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal)</td><td>Verificado por la entidad.</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES</td><td colspan="2">Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP): La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Los proponentes deberán tener RUP y estar inscritos así:

<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>12352104</td><td>12: Material Químico Incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas</td><td>35: Compuestos y Mezclas</td><td>21: Derivados orgánicos y compuestos sustituidos</td><td>04: Alcoholes o sus sustitutos</td></tr>
<tr><td>14101500</td><td>14: Materiales</td><td>10: Materiales</td><td>15: Materias primas</td><td></td></tr>
</table>
Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., numerales 1 y 2, la identificación en el Clasificador de Bienes y servicios se realizará hasta el tercer nivel

Nota 2: Teniendo en cuenta la fecha en la cual se publicará el presente proceso de contratación y en atención a que el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece en su inciso segundo que la renovación del registro se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; para el presente proceso se debe aportar el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, con información a diciembre 31 de 2018 o si ya se actualizó con información a diciembre 31 de 2019; no obstante se dará cumplimiento al artículo 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020; por medio del cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Nota 3: La Circular 12 de Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, de fecha 5 de mayo de 2014, estableció: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".</td></tr>
<tr><td rowspan="2">CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)</td><td>Mayor o igual a 1</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento =</td><td>Menor o igual al 70%</td></tr>
</table>

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	(Total Pasivo / Total Activo)	
	Razón de cobertura de intereses: (Utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 1.5 veces
	Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual al 6%
	Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual al 2%
REQUISITOS TÉCNICOS	Conformidad con las especificaciones técnicas	El proponente deberá presentar con su propuesta, la ficha técnica del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente proceso.
	Muestra	Los proponentes deberán anexar como requisito habilitante junto con su propuesta una muestra de 4 litros de ofertada al 75(%V/V) ofrecido, con el fin de que la Subgerencia de Producción las someta a las pruebas físico-químicas y sensoriales del panel técnico: Las muestras recibidas de los proponentes, serán analizadas por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad. El proponente deberá responsabilizarse de la limpieza de cada uno de los recipientes en que entrega las muestras que deben acompañar la propuesta**,** a su vez, deberá conservar una contra muestra igual de cada carrotanque o isotanque para que, en caso de presentarse alguna no conformidad en el producto a entregar, pueda establecerse en qué etapa de la entrega se originó ésta, si en la producción, el transporte o durante el cargue. La muestra deberá remitirse en botellas de vidrio y estar identificada con: • El nombre del producto. • El nombre del fabricante de la que se suministrará durante la ejecución • La fecha de fabricación. • Identificación del lote de fabricación. En el momento de la entrega las muestras deben estar acompañadas de los siguientes documentos: • Ficha técnica del producto: estas se deben ajustar a lo establecido en la norma técnica colombiana NTC 273 6ª. Revisión, en su totalidad. • Certificado de análisis de la muestra del lote entregado. En este certificado deben aparecer relacionadas las variables analizadas, el método o norma empleada para el análisis, y el resultado de los análisis. Dicho certificado deberá estar firmado por el funcionario responsable del laboratorio que realizó los análisis. Para los casos de consorcio y uniones temporales, cada uno de sus integrantes productores, deberá anexar la muestra con las condiciones y características descritas anteriormente. **Protocolo recepción de muestras:**

<table>
<tr><th>TIPO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REQUERIDO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
La FLA, conservará parte de éstas en calidad de testigo.

a) Jurídica informa a recursos corporativos el cronograma de recepción de muestras.

b) Seguridad registra las muestras (radicado con fecha, hora de recepción y proponente) e informa a jurídica para que se reciban y se proceda con el recibo, la cual se adjuntará a los documentos del proceso.

c) Seguridad planeará custodia y seguimiento de cámaras para enviarlas al almacén respectivo.

Nota: si las muestras superan la capacidad de almacenamiento de la portería de la FLA, estás serán enviadas directamente al almacén y jurídica los acompañará para hacer el acta de recibo.

d) El jefe del almacén recibe las muestras y las deja en custodia hasta que finalice la audiencia de cierre.

e) Una vez termine la audiencia de cierre, con previa autorización de la Subgerencia de Producción, calidad procede a la apertura de muestras, allí se tomarán fotos que evidencien el contenido del paquete, el precinto y el rótulo de cada referencia. Adicional a lo anterior se diligencia un acta que contenga la siguiente información:

<table>
<tr><th>Nombre Proveedor</th><th>Descripción muestra</th><th>Cantidad</th><th># Precinto</th><th>Fecha de entrega</th><th>Hora de entrega</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

Estos documentos se envían a jurídica para que sean adjuntados a los documentos del proceso.

f) Con la apertura de las cajas, las muestras quedan listas para someterse a pruebas técnicas.

La FLA, conservará parte de éstas en calidad de testigo.

g) Finalmente, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad envía a la Subgerencia de Producción con copia al rol técnico del contrato, los resultados de la evaluación técnica de las muestras para verificar que cumplan con los requisitos especificados en el pliego.

NOTA 1: Para garantizar que las muestras enviadas con la propuesta corresponden a la a suministrar, el contratista deberá acreditar a través de una empresa Certificadora Internacional (BVQI, SGS, ICONTEC, entre otras) que las muestras entregadas con la oferta fueron tomadas en presencia del ente y que corresponden al producto que se entregará durante la ejecución del contrato.
</td></tr>
</table>

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Las muestras certificadas deberán contar con un precinto o sello de seguridad impuesto por la certificadora, el cual deberá ser retirado por una sola vez por parte de la FLA y las muestras deberán ser allegadas en cajas selladas. Las muestras en cuyo caso lleguen violentadas en sus sellos de seguridad, siempre y cuando sea una autoridad competente la responsable de romper los sellos y demostrable con un documento firmado por ellos; se considerarán válidas para ser evaluadas técnicamente y los resultados de las mismas estarán sujetas al estado de recepción de las mismas. **NOTA 2:** Los Consorcios y Uniones Temporales sólo podrán tener un representante frente a las negociaciones con la FLA, el cual debe indicarse al momento de presentación de la respectiva propuesta.
	Capacidad Mínima de Producción	El proponente deberá presentar con su propuesta una carta de compromiso firmada por el representante legal en la cual se compromete a tener disponible para la FLA, una capacidad de producción mínima de 4.000.000 de litros de ron 3 año al 75% V/V (Anexo 8: Carta de compromiso capacidad mínima de producción) En caso de comercializadores, la certificación deberá ser expedida a la compañía productora a quien representa o con quien tiene las relaciones de comercialización de Ron al 75%. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la capacidad mínima de producción podrá ser acreditada por uno de los miembros de la modalidad de asociación, o de manera proporcional al porcentaje de participación de cada uno de los miembros. Dicha certificación y acreditación deberá ser avalada por una empresa certificadora internacional reconocida por la ONAC (BVQI, SGS, ICONTEC, entre otras) o que posea acuerdo de reconocimiento multilateral con el ILAC "International Laboratory Accreditation Cooperation". En caso de comercializadores, la certificación deberá ser expedida a la compañía productora a quien representa o con quien tiene las relaciones de comercialización. Nota. La FLA se reserva el derecho a corroborar la verificación de la capacidad de producción mínima de 4.000.000 de litros de ron 3 año al 75% V/V, sea solicitando la información física pertinente o en visita al sitio.
	Ficha Técnica:	Los proponentes deberán presentar con sus propuestas, las fichas técnicas de las referencias.
	Capacidad mínima de suministro y almacenamiento:	El proponente deberá presentar junto con su propuesta una certificación de la capacidad de suministro firmada por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual se COMPROMETE a destinar durante el año 2020 para la FLA 4.206.271 de litros de ron 3 año al 75% V/V, de acuerdo con el cronograma de entregas mensuales realizado por la Subgerencia de Producción. Dicho cronograma estará sujeto a modificaciones dependiendo de las necesidades de la FLA, previa comunicación al contratista con mínimo ocho (8) días hábiles. En caso de presentarse escasez por causa de un evento de fuerza mayor comprobable por parte del contratista, éste podrá, previa autorización de la FLA, suministrar ron 3

<table>
<tr><th>TIPO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REQUERIDO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>años de añejamiento al 75% V/V, de un productor diferente al declarado, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, además de las condiciones físico-químicas y organolépticas, lo cual bajo ninguna circunstancia modificará el precio, los riesgos, ni las condiciones de entrega. Para la acreditación del nuevo productor ron al 75% V/V, el contratista deberá presentar previamente a la FLA toda la documentación correspondiente a los requisitos técnicos, jurídicos y financieros del presente proceso de contratación. El nuevo productor deberá ser una empresa diferente a cualquiera de los proponentes que presentaron propuestas en el proceso de contratación.

Por tratarse de un evento de fuerza mayor comprobable, esta excepción deberá ser plenamente justificada y el contratista deberá entregar información de seguimiento del evento de fuerza mayor cada 15 días a la FLA. De acuerdo a éste seguimiento la FLA tendrá potestad en la decisión de continuar con el contrato o terminarlo unilateralmente y realizar un nuevo proceso de contratación.

En caso de comercializadores, la certificación deberá ser expedida a la compañía productora a quien representa o con quien tiene las relaciones de comercialización de ron 3 años de añejamiento al 75% V/V.

Dicha certificación y acreditación deberá ser avalada por una empresa certificadora internacional reconocida (BVQI, SGS, ICONTEC, entre otras). En caso de comercializadores, la certificación deberá ser expedida a la compañía productora a quien representa o con quien tiene las relaciones de comercialización de ron 3 años de Añejamiento al 75% V/V.

Nota. La FLA se reserva el derecho a corroborar la verificación de la capacidad mínima de suministro y almacenamiento indicado, sea solicitando la información física pertinente o en visita al sitio.</td></tr>
<tr><td></td><td>Experiencia</td><td>Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Los proponentes deberán estar inscritos así:

<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>12352104</td><td>12: Material Químico Incluyendo</td><td>35: Compuestos y Mezclas</td><td>21: Derivados orgánicos y</td><td>04: Alcoholes o</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO

	Bioquímicos y Materiales de Gas		compuestos sustituidos	sus sustitutos

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., numerales 1 y 2, la identificación en el Clasificador de Bienes y servicios se realizará hasta el tercer nivel

Nota 2: Teniendo en cuenta la fecha en la cual se publicará el presente proceso de contratación y en atención a que el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece en su inciso segundo que la renovación del registro se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; para el presente proceso se debe aportar el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, con información a diciembre 31 de 2018 o si ya se actualizó con información a diciembre 31 de 2019; no obstante se dará cumplimiento al artículo 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020; por medio del cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Nota 3: La Circular 12 de Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, de fecha 5 de mayo de 2014, estableció: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".

SUBSANABILIDAD: Teniendo en cuenta el presente proceso de contratación, donde la modalidad utilizada es la Selección Abreviada, mediante la causal de Subasta Inversa Electrónica, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, conforme a la norma citada, establece que los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados por la entidad hasta el momento previo a la realización del certamen de subasta.

En virtud de lo anterior, en el cronograma se estableció como plazo máximo para subsanar, hasta el día hábil anterior al certamen de subasta. Se deja claro además que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Lo anterior, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que en desarrollo del principio de selección objetiva.

FORMATOS ANEXOS: Se deberá diligenciar los formatos anexos al presente pliego de condiciones, según el caso.

NORMATIVA APLICABLE: Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia y demás normas vigentes sobre la materia.

1.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1.3.1. Forma de presentación de la propuesta

Las propuestas se entregarán exclusivamente a través de la SECOP II. En caso de que la plataforma este indisponible, se aplicará la siguiente condición de indisponibilidad.

Condición de Indisponibilidad: En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: contratosgeneral@antioquia.gov.co. juridica@fla.com.co Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

La entidad comunicará por su página web, las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma en el link de "Contratación" (http://www.antioquia.gov.co/index.php/contratacion o https://fla.com.co/contrataciones/

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación y se deberán diligenciar los formatos anexos al presente Pliego de Condiciones, según el caso.

VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.4. RETIRO O MODIFICACION DE LA PROPUESTA:

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá realizarlo a través del Secop II.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo en original y una copia, aportándolos antes del cierre de la contratación y el Departamento de Antioquia, a través del Secop II.

1.5. LEGALIZACIÓN E IDIOMA DE LA PROPUESTA:

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización).

Para el efecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Circular Única Externa de la Agencia Nacional Colombia Compra, la cual se transcribe a continuación:

I. Apostilla y consularización de documentos públicos.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla 1, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

II. Presunción de autenticidad de los documentos.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

III. Valor probatorio de las copias.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad, y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

IV. Documentos en poder de las Entidades Estatales.

Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

V. Documentos en idioma extranjero.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado y los gastos que se generen, estarán a su cargo.

Nota: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse apostillados y legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia; conforme lo establece la Circular Única Externa de la Agencia Nacional Colombia Compra, donde se establece que se pueden ser aportados en copia simple y para la adjudicación, el proponente seleccionado debe aportar los documento con la exigencia legal correspondiente.

1.6. RESERVA DE DOCUMENTOS:

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, que información de la consignada tiene carácter de reserva, **señalando expresamente la ley en la que se fundamenta**, con el fin de que el Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, se abstenga de entregarla cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas.

1.7. VALIDEZ DE LA OFERTA:

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONDICIONES GENERALES DE LOS PROPONENTES Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES.

2.1.1 Forma de Presentación de la Propuesta. Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente: como **a)** personas naturales nacionales o extranjeras; **b)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, o **c)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Conjuntamente: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o bajo cualquier modalidad de asociación permitidos por la Ley.

2.1.2 Requisitos de los proponentes. Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

2.1.3. Calidad del proponente.

2.1.3.1. Personas Naturales. Podrán presentar propuesta las personas naturales y aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad y calidad, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

Adicionalmente, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), el cual se solicita completo.

2.1.3.1.1. Personas Naturales Extranjeras. Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

2.1.3.1.2. Personas Naturales Extranjeras con domicilio en Colombia. Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá estar inscrito como proveedor con experiencia en cada una de las especialidades y grupos determinados y exigidos en el presente pliego (artículo 2.2.1.1.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015).

2.1.3.1.3. Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización (artículo 2.2.1.1.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015).

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

2.1.3.2. Personas Jurídicas. Las personas jurídicas podrán presentar propuestas, debiendo acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal en original, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

En igual sentido, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

2.1.3.2.1. Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

2.1.3.2.2. Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización. Lo anterior, en virtud del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Igualmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

2.1.3.3. Los Consorcios y Uniones Temporales. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente o los miembros integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

NOTA: En todo lo relativo a formas de asociación, tales como uniones temporales y consorcios, deberá tomarse como referente lo indicado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993, artículo 7-, si se pretende participar bajo alguna de estas modalidades.

2.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse con los requisitos y documentos habilitantes, necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica y de experiencia, a los cuales se les aplicarán las reglas de subsanabilidad.

Así mismo, deberá presentar junto con su propuesta en archivo separado el diligenciamiento de la oferta económico inicial (Anexo 3), utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co.

Esta información se incluye mediante preguntas tipo "Lista de precios", que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el Proveedor vaya a presentar su oferta, indicará el precio unitario ofrecido en estas tablas. Los precios de los ítems de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS, y el valor de la oferta económica inicial se presentará como un valor total incluido IVA, teniendo como referencia el presupuesto oficial asignado para el proceso.

La oferta inicial de precio deberá ser igual al presupuesto oficial o menor. Para la presentación de la oferta económica inicial el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento. Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial, no dará lugar a su modificación. La relación de ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el Departamento de Antioquia, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado. Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, prevalecerá lo señalado en los documentos de la propuesta.

2.2.1. Condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica

- Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos que debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimaciones que le permitan determinar LOS VALORES OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONOMICA INICIAL Y EN SUS LANCES, con el fin de prever todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- EL VALOR DE LA OFERTA INICIAL COMO EL DE CADA LANCE (INCLUIDO IVA si aplica), será el único dato de referencia utilizado para la comparación correspondiente respecto de las otras propuestas.
- Se dará inicio a la puja con base en MENOR VALOR OFERTADO, COMPARADO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PROCESO.

2.3. SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

Respecto a los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones y en cumplimiento y desarrollo del principio de la selección objetiva, de acuerdo a la modalidad de Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa electrónica, se establece que los mismos serán verificados conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que establece:

(...)

Parágrafo 1. "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Parágrafo 2. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares".
(...)

Para el presente proceso de contratación, donde la modalidad utilizada es la selección abreviada, mediante la causal de subasta inversa electrónica, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, conforme a la norma citada, establece que los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados por la entidad hasta el momento previo a la realización del certamen de subasta, **dejando claro que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

2.4. CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el análisis y selección de las propuestas se harán las correcciones aritméticas, en la cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en el formulario económico de la propuesta.

La entidad tiene el derecho y el deber de realizar las correcciones aritméticas o en las cantidades ofrecidas por el proponente, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

En caso que la propuesta supere el presupuesto oficial total, la propuesta será **RECHAZADA**.

CAPÍTULO TERCERO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El suministro del ron deberá cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos básicos de calidad:

- La totalidad del ron ofrecido debió ser añejada naturalmente como mínimo durante uno, dos y tres años en toneles de roble.
- El ron grado mínimo del 75% deberán cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas consignadas en el Sistema de Gestión de la Calidad de la FLA y descritas en las siguientes tablas:

Anexo 1: Ficha Técnica Ron 3 años de Añejamiento

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**FICHA TÉCNICA Ron 3 Años**	**CÓDIGO: FT-M8-P3-012**
		VERSIÓN: 1
		FECHA DE APROBACIÓN: 2018-05-16

Característica de inspección	Unidad	Especificaciones internas FLA		Método de análisis
		Lím inf	Lím sup	
Contenido de alcohol	% a 20°C	74,0	76,0	PR-M8-P3-062 Determinación del grado alcoholimétrico en licores y alcoholes bajo densimetría electrónica (AOAC 982.10)
Extracto seco total (100-105°C)	g/L	-	20,00	PR-M8-P3-108 Determinación de extracto seco para licores y alcoholes
Acidez Total (Como Ácido Acético)	mg/L de alcohol anhidro	180	1000	PR-M8-P3-106 Determinación de acidez total en licores y alcoholes.
Acidez Volátil (Como Ácido Acético)	mg/L de alcohol anhidro	160	400	PR-M8-P3-106 Determinación de acidez fija y volátil en licores y alcoholes.
Aldehídos (Como Aldehído Acético)	mg/L de alcohol anhidro	8	400,0	PR-M8-P3-107 Determinación de aldehídos en licores y alcoholes.
Ésteres (Como Acetato de Etilo)	mg/L de alcohol anhidro	180	10000	PR-M8-P3-107 Determinación de Ésteres en licores y alcoholes. (AOAC 968.09)
Alcoholes superiores (≥ 3 átomos de Carbono como Alcohol Amílico)	mg/L de alcohol anhidro	300	600	PR-M8-P3-107 Determinación de alcoholes superiores en licores y alcoholes. (AOAC 968.09)
Total congéneres (Acidez volátil, Aldehídos, Ésteres, Furfural y Alcoholes superiores)	mg/L de alcohol anhidro	700	-	PR-M8-P3-059 Determinación de congéneres en licores y alcoholes.
Metanol.	mg/L de alcohol anhidro	-	300,0	PR-M8-P3-107 Determinación de Metanol en licores y alcoholes. (AOAC 972.11)
Furfural.	mg/L de alcohol anhidro	-	10,0	PR-M8-P3-100 Determinación de Furfural en licores y alcoholes. (COEI-2-HFM OENO 18/2003 OIV)
Cobre	mg/L	-	1,0	PR-M8-P3-102 Determinación de Cobre en licores y alcoholes. (AOAC 967.08)

Hierro	mg/L	-	8,0	PR-M8-P3-101 Determinación de Hierro en licores y alcoholes. (AOAC 970.12)

Aspectos Normativos:

El ron deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones consignadas en la Norma Técnica Colombiana, NTC 278 última actualización y específicamente con los valores establecidos la Ficha Técnica de ron 3 años de añejamiento del presente documento.

Las pruebas en la determinación de los requisitos exigidos en la citada norma, se realizará de acuerdo con los procedimientos indicados en ella.

Las constantes analíticas del alcohol establecidas en la ficha técnica para el ron 3 de añejamiento, son consideradas como condiciones esenciales del suministro además de las características sensoriales del alcohol, sobre las cuales hace referencia el protocolo técnico que se detalla a continuación.

OBSERVACIÓN: Para los casos de Uniones Temporales y Consorcios, cada muestra que conforma el lote de ron ofertado, será analizada en forma independiente y deberá cumplir con lo establecido en el documento **(ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, incluyendo los Aspectos Normativos Específicos, así como lo establecido en el Protocolo Técnico).**

Protocolo Técnico

Los rones ofertados que cumplan con lo establecido en el presente documento (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, incluyendo los Aspectos Normativos Específicos), serán sometidos a pruebas sensoriales por parte del panel técnico conformado para tal fin.

El método de evaluación, tanto para la selección del CONTRATISTA, como durante la vigencia del suministro, será el ensayo dúo-trío que emplea la FLA de acuerdo con el protocolo interno para procesos de selección, y según lo establecido en la normativa vigente (GTC 165-Análisis Sensorial, Metodología, Guía General), la cual suministra una orientación general sobre la metodología del análisis sensorial, describe los ensayos para la evaluación de los productos por medio del análisis sensorial, e incluye alguna información de las técnicas que deben emplearse si se requiere el análisis estadístico de los resultados, además de lo siguiente:

1. Prueba sensorial de similitud al 50%: Los rones ofertados que cumplan con las especificaciones técnicas, serán sometidas a pruebas sensoriales de similitud por parte del panel técnico conformado para tal fin. El panel técnico, estará conformado por panelistas y un supervisor. Para las pruebas sensoriales se emplearán los procedimientos descritos en el instructivo del SGC FLA PR-M8-P1-S2-019 “ANALISIS SENSORIAL EN LICORES Y ALCOHOLES” y en el procedimiento PROTOCOLO DEL PANEL SENSORIAL PARA LICITACIONES PARA ALCOHOLES Y/O RONES.

2. Con la muestra de los rones ofertados, se procederá a preparar un ron para su evaluación sensorial, usando 50% de la muestra y un 50% de ron FLA con 3 años de añejamiento. Se calificará la similitud con el ron usado como referencia, con puntajes entre 0 y 10 asignado por cada panelista y para cada parámetro de evaluación (olor - sabor).

3. El máximo de 10 puntos para cada uno de los parámetros a evaluar (olor y sabor), se asignará si el panelista no encuentra diferencias, o si considera superior el grado de aceptación de la muestra evaluada comparativamente con la referencia.

4. El máximo de 140 puntos para cada muestra se asignará si los panelistas no encuentran diferencias, o si consideran superior el grado de aceptación de la muestra evaluada comparativamente con la referencia.

5. Siendo esta prueba un factor técnico verificable, la muestra de ron evaluada que obtenga un puntaje menor a 98 puntos NO SERÁ HABILITADA en la parte técnica y en la oferta del proponente no se tendrá en cuenta para la evaluación de similitud al 100%.

6. Una vez cumplida la evaluación al 50% se procederá a evaluar la prueba de similitud al 100% tal cual como se efectúa de la misma forma que el anterior.

7. Al final se sumarán la totalidad de los puntajes de las dos pruebas (50% y la de similitud al 100%) y el que presente mayor puntaje será el habilitado para proseguir el proceso y el que presente menos de 196 no será habilitado.

Otros Criterios Habilitantes:

Los evaluadores Jurídicos, Financieros y Técnicos según sea el caso, determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos para efectuar la posterior ponderación y comparación de propuestas.

Una vez verificados y cumplidos los criterios habilitantes, se procederá a determinar la mejor oferta, que para el caso de subasta inversa solamente será el menor precio.

Así mismo, la FLA conservará muestras que servirán de patrón para la aceptación de los demás lotes durante la vigencia de la orden.

Perfil Físico Químico de Ron 3 años de Añejamiento:

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener el perfil fisicoquímico del ron 3 años de añejamiento ofertada y debe ser correspondiente al de los inventarios que destinará para cumplir con la oferta presentada.

Para cada entrega el contratista debe acompañar, el producto con la correspondiente contra muestra, así como el análisis fisicoquímico y cromatográfico del mismo. La información mínima que deberá contener el análisis solicitada para cada entrega se describe a continuación:

- Contenido de alcohol: En grados alcoholimétrico a 20°C
- Acidez Total: Como ácido acético, en mg/dm3 de alcohol anhidro
- Acidez volátil: Como ácido acético, en mg/dm3 de alcohol anhidro.
- Esteres: Acetato de etilo y metilo, en mg/dm3 de alcohol anhidro.
- Aldehídos: Como aldehído acético, en mg/dm3 de alcohol anhidro.
- Alcoholes superiores: En mg/dm3 de alcohol anhidro.
- Total, congéneres (acidez volátil, aldehídos, ésteres y alcoholes superiores): en mg/dm3 de alcohol anhidro.

Control de calidad durante la ejecución del contrato

Para el recibo a satisfacción por parte de la FLA, el producto a ser entregado por el Contratista durante la ejecución del contrato, deberá cumplir con la totalidad de lo establecido en el presente documento (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, incluyendo los Aspectos Normativos Específicos, así como el Protocolo Técnico).

Solamente si existe conformidad entre los resultados de los análisis realizados y lo establecido en el presente documento, se procede a recibir el producto.

El contratista deberá enviar a la FLA, junto con el análisis cromatográfico y fisicoquímico, una contra muestra de mínimo 375 ml por vehículo, que deberá tomarse del vehículo en el momento de su cargue. Con el fin de verificar previamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, el contratista podrá enviar adicionalmente muestras de pre embarque del lote que disponga para envío a la FLA, no obstante, lo anterior, la aceptación del producto solo se dará con base en los análisis de las muestras que se tomen de cada uno de los compartimentos del carro tanque o tráiler con isotanque una vez ingrese a la FLA.

La contra muestra enviada por el contratista deberá remitirse en botella de vidrio rotulada con el nombre del producto, fecha de envío y número de lote de producción; tapada y sellada de tal forma que se pueda tener certeza sobre su integridad. El contratista, a su vez, deberá conservar una contra muestra igual de cada carro tanque o isotanques para que, en caso de presentarse alguna no conformidad en el producto a entregar, pueda establecerse en qué etapa de la entrega se originó ésta, si en la producción, el transporte o durante el cargue.

Los análisis que determinarán la aceptación del producto, serán los que se realicen a las muestras tomadas del carro tanque o isotanques en la planta de la FLA. En caso de presentarse diferencias en los resultados de los análisis realizados por la FLA y los enviados por el Contratista y que los resultados encontrados en los análisis de la FLA generen el rechazo del carro tanque o isotanque; se podrá muestrear nuevamente el contenido del mismo para ser analizado en los laboratorios de la FLA y podrá estar presente el Contratista o los funcionarios que este designe. El resultado del segundo análisis será aceptado irrevocablemente como definitivo por ambas partes.

En el caso de presentarse rechazo de los rones de acuerdo a los resultados de los análisis por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, dicho producto deberá ser retirado en máximo tres (3) días por cuenta y riesgo del contratista.

Con relación a la reposición del insumo, éste deberá ser reemplazado en máximo siete (7) días hábiles, sin que ello genere costos para la FLA y de manera independiente de los pedidos programados pendientes por entregar.

3.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

No se requiere de autorizaciones ni permisos para la ejecución del contrato.

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

TABLA CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
12352104	12: Material Químico Incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	35: Compuestos y Mezclas	21: Derivados orgánicos y compuestos sustituidos	04: Alcoholes o sus sustitutos
14101500	14: Materiales	10: Materiales	15: Materias primas	

CAPÍTULO CUATRO

REQUISITOS HABILITANTES

4.1. ANOTACIONES PREVIAS SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista de acuerdo a la modalidad de Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa electrónica, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes que se enumeran a continuación, con lo cual se garantiza que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que esta busca.

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes con que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que en desarrollo del principio de selección objetiva establece en su parágrafo 1 que establece:

> *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*
>
> *Parágrafo 2. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*
>
> *Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*
>
> *Parágrafo 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.*
>
> *Parágrafo 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares".*

NOTA: Teniendo en cuenta el presente proceso de contratación, donde la modalidad utilizada es la Selección Abreviada, mediante la causal de Subasta Inversa Electrónica, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, conforme a la norma citada, establece que los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados por la entidad hasta el momento previo a su realización del certamen de subasta. **En virtud de lo anterior, en el cronograma del proceso de selección se estableció el plazo máximo para subsanar. Se deja claro además que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

4.2. REQUISITOS HABILITANTES

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: el riesgo del proceso de contratación; el valor del contrato objeto del proceso de contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Departamento de Antioquia – FLA realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales resultan habilitadas para participar en la subasta inversa electrónica.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los Requisitos habilitantes contenidos en el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.2.1.	Requisitos Jurídicos	Habilitado/ No Habilitado
4.2.2.	Requisitos Técnicos	Habilitado/ No Habilitado
4.2.3.	Capacidad Financiera	Habilitado/ No Habilitado
4.2.4.	Capacidad Organizacional	Habilitado/ No Habilitado

Los documentos que acrediten los factores de escogencia (de evaluación), deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

4.2.1. Requisitos Jurídicos

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

Carta de presentación de la propuesta. El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el anexo del pliego de condiciones y deberá ser entregado en original firmado.

Garantía de seriedad de la propuesta. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.9, la garantía de seriedad de la oferta debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de **90 días HÁBILES** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Departamento de Antioquia – FLA podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un **proponente plural** bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una **persona jurídica**, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese

que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**.

Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por la cámara de comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Selección Abreviada mediante subasta inversa Electrónica. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

Cédula de ciudadanía vigente. Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía. En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Selección Abreviada Selección Abreviada mediante subasta inversa Electrónica. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Nota: Para el presente proceso se debe aportar el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, con información a diciembre 31 de 2018.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia)

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

Certificado de Reciprocidad. Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, que indica “en los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado

a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

PARÁGRAFO 1o. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.

PARÁGRAFO 2o. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo".

Por su parte el decreto precitado dispuso lo sucesivo sobre la regulación del procedimiento de acreditación o demostración del trato nacional en su artículo 150: "Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

De acuerdo a lo anterior, es posible que el proponente extranjero no presente este documento, caso en el cual no se le dará trato nacional de acuerdo a lo establecido en las normas precitadas.

Registro Único Tributario (RUT). Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

Aportes Parafiscales y de Seguridad Social. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificad de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la

seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Documentos del Revisor Fiscal: El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital vigente de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.

Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales: El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

Compromiso medida anticorrupción: Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades. El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido En las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, demás normas sobre la materia.

Declaración Juramentada de multas y sanciones: proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.

Certificados de la Contraloría General de la República Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportados como responsables fiscales**,** no esté incurso en causal de inhabilidad, y no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Certificado de Medidas Correctivas RNMC. La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.

En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código General de Policía y Convivencia”, que reza:

Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:
…
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

OTRAS CONSULTAS: La entidad realizará además de las mencionadas las siguientes consultas, de acuerdo a la Circular 2019090000065 del 15 de febrero de 2019, la cual se desarrollará en detalle en el Pliego de Condiciones:

- **Verificación OFAC**. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado en las listas de sanciones que administra la OFAC. (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE.UU).

- **Verificación INTERPOL.** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente persona natural y el representante legal del proponente persona jurídica, no tengan circular roja de INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal).

4.2.2. Requisitos de Orden Técnico

4.2.2.1. Experiencia:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, El proponente deberá acreditar hasta en cuatro (4) contratos, de conformidad con la clasificación UNSPSC definida en la tabla a continuación, por valor de mínimo el 60% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Los códigos UNSPSC en los cuales se verificará la experiencia acreditada serán cualquiera de los siguientes codigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
12352104	12: Material Químico Incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	35: Compuestos y Mezclas	21: Derivados orgánicos y compuestos sustituidos	04: Alcoholes o sus sustitutos

Para el caso de proponentes extranjeros, toda vez que no es posible ni exigible el RUP, deberá acreditarse la experiencia mediante certificados emitidos por el contratante donde se especifique el nombre del contratante, el número del contrato, valor de los contratos, el plazo, el objeto, estado del contrato y demás condiciones relevantes de la ejecución de los contratos certificados.

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad podrá calcular la experiencia así:

a) Con la experiencia certificada de uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, o,

b) De acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal; siempre y cuando uno de sus conformantes se encuentre inscrito y clasificado hasta el tercer nivel en los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso de contratación y su valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para ilustrar el procedimiento para calcular la experiencia tenemos el siguiente ejemplo:

Se toma la participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, y se determina la experiencia de cada uno en SMMLV.

Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C

EJEMPLO PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Proponente	Participación	SMMLV	Ponderación
A	50%	2.500	1.250
B	30%	150	45
C	20%	20.000	4.000
TOTAL	100%		5.295

Con base en el cuadro anterior concluimos que la experiencia del ejemplo para este consorcio es de 5.295 SMMLV, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., numerales 1 y 2, la identificación en el Clasificador de Bienes y servicios se realizará hasta el tercer nivel

Nota 2: Teniendo en cuenta la fecha en la cual se publicará el presente proceso de contratación y en atención a que el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece en su inciso segundo que la renovación del registro se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; para el presente proceso se debe aportar el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, con información a diciembre 31 de 2018 o si ya se actualizó con información a diciembre 31 de 2019; no obstante se dará cumplimiento al artículo 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020; por medio del cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Nota 3: La Circular 12 de Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, de fecha 5 de mayo de 2014, estableció: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".

Muestras

Los proponentes deberán anexar como requisito habilitante junto con su propuesta una muestra de 4 litros de ofertada al 75(%V/V) ofrecido, con el fin de que la Subgerencia de Producción las someta a las pruebas físico-químicas y sensoriales del panel técnico:

Las muestras recibidas de los proponentes, serán analizadas por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

El proponente deberá responsabilizarse de la limpieza de cada uno de los recipientes en que entrega las muestras que deben acompañar la propuesta**,** a su vez, deberá conservar una contra muestra igual de cada carrotanque o isotanque para que, en caso de presentarse alguna no conformidad en el producto a entregar, pueda establecerse en qué etapa de la entrega se originó ésta, si en la producción, el transporte o durante el cargue.

La muestra deberá remitirse en botellas de vidrio y estar identificada con:

- El nombre del producto.
- El nombre del fabricante de la que se suministrará durante la ejecución
- La fecha de fabricación.
- Identificación del lote de fabricación.

En el momento de la entrega las muestras deben estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Ficha técnica del producto: estas se deben ajustar a lo establecido en la norma técnica colombiana NTC 273 6ª. Revisión, en su totalidad.
- Certificado de análisis de la muestra del lote entregado. En este certificado deben aparecer relacionadas las variables analizadas, el método o norma empleada para el análisis, y el resultado de los análisis. Dicho certificado deberá estar firmado por el funcionario responsable del laboratorio que realizó los análisis. Para los casos de consorcio y uniones temporales, cada uno de sus integrantes productores, deberá anexar la muestra con las condiciones y características descritas anteriormente.

Protocolo recepción de muestras:

La FLA, conservará parte de éstas en calidad de testigo.

h) Jurídica informa a recursos corporativos el cronograma de recepción de muestras.

i) Seguridad registra las muestras (radicado con fecha, hora de recepción y proponente) e informa a jurídica para que se reciban y se proceda con el recibo, la cual se adjuntará a los documentos del proceso.

j) Seguridad planeará custodia y seguimiento de cámaras para enviarlas al almacén respectivo.

Nota: si las muestras superan la capacidad de almacenamiento de la portería de la FLA, estás serán enviadas directamente al almacén y jurídica los acompañará para hacer el acta de recibo.

k) El jefe del almacén recibe las muestras y las deja en custodia hasta que finalice la audiencia de cierre.

l) Una vez termine la audiencia de cierre, con previa autorización de la Subgerencia de Producción, calidad procede a la apertura de muestras, allí se tomarán fotos que evidencien el contenido del paquete, el precinto y el rótulo de cada referencia. Adicional a lo anterior se diligencia un acta que contenga la siguiente información:

Nombre Proveedor	Descripción muestra	Cantidad	# Precinto	Fecha de entrega	Hora de entrega

Estos documentos se envían a jurídica para que sean adjuntados a los documentos del proceso.

m) Con la apertura de las cajas, las muestras quedan listas para someterse a pruebas técnicas.
La FLA, conservará parte de éstas en calidad de testigo.

n) Finalmente, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad envía a la Subgerencia de Producción con copia al rol técnico del contrato, los resultados de la evaluación técnica de las muestras para verificar que cumplan con los requisitos especificados en el pliego.

NOTA 1: Para garantizar que las muestras enviadas con la propuesta corresponden a la a suministrar, el contratista deberá acreditar a través de una empresa Certificadora Internacional (BVQI, SGS, ICONTEC, entre otras) que las muestras entregadas con la oferta fueron tomadas en presencia del ente y que corresponden al producto que se entregará durante la ejecución del contrato.

Las muestras certificadas deberán contar con un precinto o sello de seguridad impuesto por la certificadora, el cual deberá ser retirado por una sola vez por parte de la FLA y las muestras deberán ser allegadas en cajas selladas.

Las muestras en cuyo caso lleguen violentadas en sus sellos de seguridad, siempre y cuando sea una autoridad competente la responsable de romper los sellos y demostrable con un documento firmado por ellos; se considerarán válidas para ser evaluadas técnicamente y los resultados de las mismas estarán sujetas al estado de recepción de las mismas.

NOTA 2: Los Consorcios y Uniones Temporales sólo podrán tener un representante frente a las negociaciones con la FLA, el cual debe indicarse al momento de presentación de la respectiva propuesta

Capacidad Mínima de Producción:

El proponente deberá presentar con su propuesta una carta de compromiso firmada por el representante legal en la cual se compromete a tener disponible para la FLA, una capacidad de producción mínima de 4.000.000 de litros de ron 3 año al 75% V/V (Anexo 8: Carta de compromiso capacidad mínima de producción)

En caso de comercializadores, la certificación deberá ser expedida a la compañía productora a quien representa o con quien tiene las relaciones de comercialización de Ron al 75%.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la capacidad mínima de producción podrá ser acreditada por uno de los miembros de la modalidad de asociación, o de manera proporcional al porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Dicha certificación y acreditación deberá ser avalada por una empresa certificadora internacional reconocida por la ONAC (BVQI, SGS, ICONTEC, entre otras) o que posea acuerdo de reconocimiento multilateral con el ILAC "International Laboratory Accreditation Cooperation". En caso de comercializadores, la certificación deberá ser expedida a la compañía productora a quien representa o con quien tiene las relaciones de comercialización.

Nota. La FLA se reserva el derecho a corroborar la verificación de la capacidad de producción mínima de 4.000.000 de litros de ron 3 año al 75% V/V, sea solicitando la información física pertinente o en visita al sitio.

Capacidad mínima de suministro y almacenamiento:

El proponente deberá presentar junto con su propuesta una certificación de la capacidad de suministro firmada por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual se COMPROMETE a destinar durante el año 2020 para la FLA 4.206.271 de litros de ron 3 año al 75% V/V, de acuerdo con el cronograma de entregas mensuales realizado por la Subgerencia de Producción. Dicho cronograma estará sujeto a modificaciones dependiendo de las necesidades de la FLA, previa comunicación al contratista con mínimo ocho (8) días hábiles.

En caso de presentarse escasez por causa de un evento de fuerza mayor comprobable por parte del contratista, éste podrá, previa autorización de la FLA, suministrar ron 3 años de añejamiento al 75% V/V, de un productor diferente al declarado, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, además de las condiciones físico-químicas y organolépticas, lo cual bajo ninguna circunstancia modificará el precio, los riesgos, ni las condiciones de entrega. Para la acreditación del nuevo productor ron al 75% V/V, el contratista deberá presentar previamente a la FLA toda la documentación correspondiente a los requisitos técnicos, jurídicos y financieros del presente proceso de contratación. El nuevo productor deberá ser una empresa diferente a cualquiera de los proponentes que presentaron propuestas en el proceso de contratación.

Por tratarse de un evento de fuerza mayor comprobable, esta excepción deberá ser plenamente justificada y el contratista deberá entregar información de seguimiento del evento de fuerza mayor cada 15 días a la FLA. De acuerdo a éste seguimiento la FLA tendrá potestad en la decisión de continuar con el contrato o terminarlo unilateralmente y realizar un nuevo proceso de contratación.

En caso de comercializadores, la certificación deberá ser expedida a la compañía productora a quien representa o con quien tiene las relaciones de comercialización de ron 3 años de añejamiento al 75% V/V.

Dicha certificación y acreditación deberá ser avalada por una empresa certificadora internacional reconocida (BVQI, SGS, ICONTEC, entre otras). En caso de comercializadores, la certificación deberá ser expedida a la compañía productora a quien representa o con quien tiene las relaciones de comercialización de ron 3 años de Añejamiento al 75% V/V.

Nota. La FLA se reserva el derecho a corroborar la verificación de la capacidad mínima de suministro y almacenamiento indicado, sea solicitando la información física pertinente o en visita al sitio.

4.2.2. Capacidad Financiera

Para la evaluación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional con sus respectivos indicadores, la entidad extraerá la información del Registro Único de Proponentes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.

Información para Nacionales y Extranjeros con domicilio en Colombia: El Registro Único de Proponentes RUP, es obligatorio para los proponentes nacionales y extranjeros con domicilio en Colombia, y debe aportarse con corte a diciembre 31 de 2018 o si el proponente tiene la información actualizada y en f irme deberá entregar información financiera con corte al 31 de diciembre de 2019.

Información Extranjeros sin domicilio en Colombia: Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente.

La información deberá presentar a la última fecha de actualización de país de origen, a saber, el 31 de diciembre de 2019 o si la fecha es diferente, deberá certificar la fecha de corte de conformidad con la normatividad del país de su domicilio.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

Así mismo debe incluirse certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador púbico y revisor Fiscal o quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen, en donde se detalle cada uno de los indicadores para la capacidad financiera y la capacidad organizacional, anexando la tarjeta profesional o la certificación oficial de la calidad o condición en la que actúa el certificador de acuerdo con la Ley.

Información para proponentes Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta: No se requerirá RUP, cuando se trate de empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, cuando su objeto social tenga relación con el objeto a contratar. La información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica publica, que será la que se inscriba como proponente; además de anexar.

Lo anterior atendiendo al inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor indica.

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes".

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación, con el fin de dar más claridad se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C

Proponente	Participación	Indicador	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24
TOTAL	100%		0.91

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

Indicadores De Capacidad Financiera

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) **Mayor o igual a 1**

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) **Menor o igual al 70%**

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

(Utilidad operacional / gastos de intereses) **Mayor o igual a 1.5 veces**

4.2.3. Requisitos de Orden Capacidad Organizacional

Miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

(Utilidad operacional / patrimonio) **Mayor o igual al 6%**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

(Utilidad operacional / activo total) **mayor o igual al 2%**

NOTA 1: La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquía evaluará los indicadores financieros de capacidad financiera y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman los consorcios o la unión temporal, o sea en forma ponderada, para todos los indicadores.

NOTA 2: El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo a través de cualquier medio idóneo de comunicación, sin perjuicio de lo anterior será rechazada la propuesta que no subsane los requisitos verificables de acuerdo con el plazo establecido en la solicitud de la entidad.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, se calculan a partir de la utilidad operacional, las dependencias de la Gobernación deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes. Adicionalmente, deberá especificarse en los pliegos que cuando la ESAL no tenga gastos de intereses deberá allegarse certificación firmada por contador público y/o revisor fiscal en el que se deje constancia de ello, y en este caso, se procederá habilitar a la ESAL respecto a estos indicadores. Adicionalmente, en el análisis del Sector la entidad estatal deberá tener en cuenta tanto las empresas comerciales como la ESAL, para poder determinar el límite a establecer como requisito habilitante respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Es de anotar que de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado por la agencia nacional Colombia Compra Eficiente, para la fijación de los requisitos habilitantes deberán observarse los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

CAPÍTULO QUINTO

ETAPAS DEL PROCESO

5.1. APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGOS DEFINITIVOS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección abreviada selección abreviada mediante subasta inversa electrónica en dicho acto incluirá el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevaran a cabo las audiencias del presente proceso y se determinará el término establecido para cada una de las etapas del proceso.

El acto de apertura y el pliego de condiciones **se publicarán en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II**.

5.2. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al pliego se harán dentro del término establecido en el cronograma del proceso incluido en el acto de apertura de la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 10659 - **exclusivamente a través del sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II -**y podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas.

Las consultas y observaciones al pliego de condiciones, se puede realizar de manera exclusiva en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

5.3. AUDIENCIA DE ACLARACIONES Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para garantizar una mayor participación realizara una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, y la asignación de riesgos, dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la apertura del presente proceso, en el lugar, fecha y hora indicado en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso de contratación de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 10659.

Podrán participar en la audiencia todos los interesados en presentar propuesta. De dicha audiencia se llevará un acta que será publicada en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, publicado en Portal Único de Contratación Estatal de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Lo anterior no impide que todos los interesados en participar en el presente proceso de selección puedan realizar observaciones por escrito, a través del Secop II y dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

5.4. MODIFICACIONES (ADENDAS) AL PLIEGO DE CONDICIONES

Como resultado de la audiencia de aclaraciones, de las observaciones presentadas al pliego de condiciones o de oficio, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, incluido en el acto de apertura, se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; sin embargo, la entidad podrá expedir y publicar adendas antes del día de presentación de propuestas de la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

5.5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso incluido en el acto de apertura de la presente contratación se establecerá el plazo a partir del cual se pueden presentar propuestas y la fecha limite o de cierre para hacerlo.

La propuesta se entregará de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para hacerlo debe tener una cuenta creada con usuarios asociados a la misma (proveedores). para mayor información verificar en el presente pliego numeral 1.4.

La propuesta que se haga llegar por medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II, no se entenderá presentada por el proponente para el presente proceso y no será evaluada por la entidad.

No se admitirán propuestas enviadas físicamente, ni por correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente al Secop II, además no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: contratosgeneral@antioquia.gov.co. lina.valencia@fla.com.co Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

La entidad comunicará por su página web, las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma en el link de "Contratación" (http://www.antioquia.gov.co/index.php/contratacion o https://fla.com.co/contrataciones/

5.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a quienes se les aplicarán las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente pliego de condiciones en el Capítulo Dos, *CONDICIONES GENERALES DE LOS PROPONENTES Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN*, numeral 2.4., *SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES.*

Respecto a los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones y en cumplimiento y desarrollo del principio de la selección objetiva, de acuerdo a la modalidad de Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa electrónica, se establece que los mismos serán verificados conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota: Teniendo en cuenta el presente proceso de contratación, donde la modalidad utilizada es la Selección Abreviada, mediante la causal de Subasta Inversa Electrónica, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, conforme a la norma citada, establece que los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados por la entidad hasta el momento previo a su realización del certamen de subasta. **En virtud de lo anterior, en el cronograma de apertura del proceso de selección se estableció como plazo máximo para subsanar. Se deja claro además que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

5.7. PLAZOS DEL PROCESO

Todos los plazos del proceso contractual, hasta la firma del contrato, serán establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, hasta la mitad del inicialmente previsto, cuando las necesidades de la Administración así lo exijan.

Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de verificación y evaluación, previsto por la entidad, no garantice el deber de selección objetivo, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo que no podrá exceder del término inicialmente definido.

5.8. CAUSALES DE RECHAZO

El Departamento de Antioquia - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

a) La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
b) Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y este no sea subsanado antes del término de traslado del informe de evaluación.
c) Cuando no se encuentre en firme la inscripción o renovación del RUP. (Sobre la firmeza del RUP, deberá tenerse en cuenta lo indicado en la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente, que compiló y actualizó el contenido de circulares anteriores; en especial su numeral 6).
d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
e) Si antes del término de traslado del informe de evaluación, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos, que deben cumplirse en su totalidad.
f) Cuando realizada la corrección aritmética descrita en el presente pliego de condiciones se supere el presupuesto oficial total.
g) Cuando el comité asesor y evaluador de la propuesta determine que la propuesta de precios es artificialmente baja.
h) Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.
i) Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
j) Cuando la propuesta sea presentada en día y/u hora posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso.
k) La propuesta debe ser presentada de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional SECOP II, en caso de presentarse por otro medio la misma será rechazada (salvo lo dispuesto en caso de indisponibilidad del SECOP II, de acuerdo con la guía publicada por Colombia Compra Eficiente).
l) Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
m) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta, junto con la propuesta.
n) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o cualquier modalidad asociativa prevista en la Ley, la propuesta será rechazada cuando ninguno de sus miembros o integrantes dentro de su objeto social o actividad mercantil tenga relación con el objeto.
o) Cuando el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
p) Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
q) Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
r) Cuando una persona natural o jurídica presente propuesta dentro del presente pliego y a su vez haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad proponente dentro de este proceso.
s) En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

t) Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente.
u) Cuando un Consorcio o Unión temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
v) Cuando las muestras no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente pliego de condiciones. En este evento se requerirán nuevamente y en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas, será causal de rechazo.
w) Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la Ley.

5.9. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El Departamento de Antioquia - FLA procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes del certamen de subasta en la fecha indicada en el cronograma, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El Departamento de Antioquia, deberá enviar al operador tecnológico de la plataforma la oferta inicial de menor valor, precio que será con el que se inicie la subasta inversa electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el cronograma se establecerá la fecha de apertura de sobres a través de la plataforma SECOP II

5.10. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

5.10.1. Introducción

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada, mediante la modalidad de subasta inversa, electrónica de conformidad con la normativa vigente, especialmente las disposiciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden, se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual, las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999, les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

El artículo de la Ley 962 de 2005, indica que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Así las cosas, la Subasta Inversa Electrónica es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite, de manera sucesiva, y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 (artículos del 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6) y en el pliego de condiciones correspondiente.

El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia realizara el procedimiento de subasta inversa electrónica, tanto simulacro como certamen, a través de su operador tecnológico.

5.10.2. Mínimo de Proponentes Habilitados: Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes, se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2., en el numeral 5.

5.10.3. Apertura de la Propuesta Económica: La Gobernación de Antioquia - FLA procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta en la fecha indicada en el cronograma, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

La Gobernación de Antioquia, deberá enviar al operador tecnológico de la plataforma la oferta inicial de menor valor, precio que será con el que se inicie la subasta inversa electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el cronograma se establecerá la fecha de apertura de sobres a través de la plataforma SECOP II

5.10.4. Comunicaciones por Medios Electrónicos (ENVÍO DE CLAVE): El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, deberá notificar al operador tecnológico, los siguientes datos:

Datos completos del proponente:

NIT
RAZON SOCIAL
DIRECCIÓN
TELÉFONO, FIJO Y CELULAR
CORREO ELECTRÓNICO

Es importante tener en cuenta que la plataforma de subasta inversa electrónica le notificará ***al operador autorizado por el Representante Legal del proponente, para hacer los lances en el evento de subasta inversa electrónica simulacro y el oficial*** a la dirección electrónica enviada para tal fin.

El representante legal o apoderado de los proponentes habilitados serán los únicos que recibirán la clave de acceso a la subasta inversa electrónica. Si dos (2) horas antes de que se lleve a cabo el evento (simulacro o certamen oficial) de la subasta inversa electrónica el proponente no ha recibido el correo electrónico que contiene las claves de acceso, deberá comunicarse con el operador tecnológico.

5.10.5. Requerimientos Técnicos: Los proponentes que hayan sido habilitado para participar en el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- Conexión a internet estable.
- Si el proponente se encuentra en una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet, le permita descargar archivos *.EXE; además contar con los permisos de administrador para instalar y ejecutar dichos archivos.

5.10.6. Capacitación, Simulacro y Evento: Se llevará a cabo la capacitación y simulacro a todos los proponentes sobre el uso de la plataforma, con el objetivo de garantizar el adecuado uso de la herramienta de subasta inversa electrónica.

El simulacro es un evento de entrenamiento con ofertas simuladas. ***Al proponente que no realice el simulacro*** no se le podrá garantizar soporte en el uso de la herramienta, ya que el objetivo de este es verificar el funcionamiento del equipo de cómputo que se utilizará durante el evento de subasta.

NOTA: ES RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, EN TODO CASO, NO PODRÁ ALEGAR LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, TODA VEZ QUE, CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE ACEPTA LAS CONDIONES ESTABLECIDAS.

5.10.7. Desarrollo del Evento de Subasta: A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

a) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.
b) Los proponentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose con la clave previamente suministrada para ello, una vez se haya realizado la activación de la misma.
c) En todo caso si el proponente habilitado no realiza el procedimiento de registro y autenticación con las claves enviadas al correo electrónico que él mismo suministró, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"*si por causas imputables al proponente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
d) Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta inversa electrónica deberán acceder a la plataforma con sus propios recursos; El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento y en este sentido se prohíbe que el mismo (simulacro y/o certamen oficial) se realicen en las instalaciones de la FLA
e) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.
f) Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta establecido. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
g) El evento de subasta permite al proponente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes. Para que el proponente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
h) La modalidad de precio invisible, será la utilizada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.
i) Si en el curso de la subasta inversa electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto, la herramienta utiliza el estampado cronológico certificado de GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
j) De igual manera, si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más proponentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *"…la entidad estatal debe seleccionar al proponente que presentó el menor precio inicial"*, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.
k) Conforme avanza la subasta inversa electrónica, al llevar a cabo un lance, los proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
l) La autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.
m) Si en el curso de la subasta inversa electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…*la subasta debe ser*

suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Gobernación de Antioquia y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

n) En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la Gobernación de Antioquia, una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

o) Una vez terminado el evento de subasta inversa electrónica, el operador tecnológico, deberá remitir el reporte del desarrollo del evento de subasta inversa electrónica a través de la herramienta, indicando los datos del proponente que queda en la posición uno (1) y su valor.

5.10.8. Uso de la Clave: Las claves que se generan para participar en la subasta ***son personales e intransferibles;*** por lo tanto, el proponente, se obliga a no divulgarlas, de manera que ningún tercero pueda hacer uso de las mismas y por ende participar en la subasta.

El proponente asume toda responsabilidad a que haya lugar como consecuencia de la indebida utilización de las claves.

La clave de acceso será enviada desde el correo del operado tecnológico; el proponente debe verificar que el correo no se va al correo no deseado o es correo spam.

SOPORTE TÉCNICO: Los proponentes habilitados, cuentan con una línea telefónica abierta de disponibilidad para el certamen donde se prestará soporte técnico a lo largo de la subasta, los participantes, podrán comunicarse con el operador tecnológico

Nota: Se informará a los proponen el operador tecnológico por medio del cual se desarrollará la subasta inversa electrónica

5.10.9. Precio base de puja o arranque

El valor base para la puja será el menor valor inicial, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2, numerales 6 y 7.

Para este caso, lo constituye la propuesta que ofrezca el menor valor unitario incluido IVA, del bien o servicio a subastar, teniendo en cuenta si la adjudicación es total o parcial (por lotes y/o ítems), de acuerdo a la información contenida en el formulario económico de la propuesta, para lo cual se debe diligenciar el anexo correspondiente, para presentación de propuesta económica.

5.10.10. Fin del Certamen

Finalizado el evento de subasta inversa electrónica, la plataforma genera automáticamente un reporte de lo sucedido durante el certamen oficial. Se conocerá CON EL ÚLTIMO LÁNCE VÁLIDO el valor final del bien o servicio a subastar, teniendo en cuenta si la adjudicación es total o parcial (por lotes y/o ítems),.

5.11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez agotado el procedimiento de la subasta inversa electrónica, el Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, teniendo en cuenta los puntos previos sobre ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo.

La adjudicación del contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, se realizará mediante acto administrativo que será publicado en el SECOP II, de manera conjunta con el acta o reporte generado de la subasta electrónica, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En este momento, se hará público tanto el desarrollo como el resultado de la subasta inversa electrónica, así como la identidad de los proponentes que hicieron los respectivos lances de mejora de precio.

5.11.1. Inscripción como proveedor del Departamento De Antioquia

El proponente seleccionado debe hacer la inscripción como proveedor en el registro de proveedores y contratistas del Departamento. (Ver Circular N° 332 del 10 de septiembre de 2013).

En tal sentido, deberá verificar si se encuentra inscrito en la base de datos como proveedores del departamento (Gobernación de Antioquia, Taquilla 18, primer piso, teléfono 383 94 43).

La inscripción como proveedor en el registro de proveedores y contratistas del Departamento de Antioquia, se llevará a cabo a través del correo electrónico inscripcionproveedores@antioquia.gov.co, trámite para el cual se debe escanear el formulario de inscripción de código del formato: FO-M8-P1-007, Versión 07, debidamente diligenciado, anexando antes o después del cierre del proceso, los soportes exigidos de acuerdo con la condición de la persona que va a suministrar el bien o servicio, relacionados en el referido formato que se puede descargar en el siguiente link: http://www.antioquia.gov.co/PDF7/formato.pdf.

5.11.2 Plazo para adjudicar

El plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato será el establecido en los pliegos de condiciones, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9, Artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

5.11.2.1. Adjudicación a único proponente habilitado

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, conforme a los requisitos de los pliegos de condiciones, y en virtud de los artículos 2.2.1.1.2.2.6. y 2.2.1.2.1.2.2, numeral 5, del Decreto 1082 de 2015, adjudicará el contrato al único proponente habilitado.

5.11.3. Adjudicación del objeto contractual del proceso de subasta

5.11.3.1. Adjudicación con lances

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.11.3.2. Adjudicación si no presentan lances

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.1.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

5.11.4. Criterios de desempate

El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones, y haya obtenido el menor precio durante la subasta. En caso de empate en el certamen de subasta inversa electrónica, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de presentarse una postura del mismo valor por parte de dos (2) o más proponentes, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial, es decir, quine haya radicado primero su propuesta. En caso de persistir el empate, la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas, previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

Factores de desempate
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente mediante balotas.

5.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia declarará desierto el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos:

- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones.
- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando una propuesta hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.
- En general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva.

Esta declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado, será publicado en la página Web del SECOP II, y se notificará a los proponentes si los hubiere en los términos del artículo en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

5.13. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato correspondiente deberá firmarse por el adjudicatario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término fijado, se hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de la inhabilidad establecida en el Artículo 8º, numeral 1), literal e), de la Ley 80 de 1993. Se adjudicará el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

5.14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez agotado el procedimiento de la subasta inversa electrónica, El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, teniendo en cuenta los puntos previos sobre ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo.

La adjudicación del contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, se realizará mediante acto administrativo que será publicado en el SECOP: www.colombiacompra.gov.co, de manera conjunta con el acta o reporte generado de la subasta electrónica, según lo prescribe el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En este momento, se hará público tanto el desarrollo como el resultado de la subasta inversa electrónica, así como la identidad de los proponentes que hicieron los Probable respectivos lances de mejora de precio.

CAPÍTULO SEXTO

CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. OBJETO: SUMINISTRO A GRANEL DE RON CON 3 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V**.**

6.1.1. Alcance del Objeto Contractual: De acuerdo a los datos anteriores y para satisfacer parcialmente la necesidad de reposición de ron 3 años de añejamiento, es necesario adquirir alrededor de: 4.206.271 Lts de ron 3 años con características FLA, y con un grado alcoholimétrico mínimo de 75% V/V.

6.2. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la presente contratación se establece de **HASTA SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO MIL MILLORES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($63.741.494.232) a razón 3,20 USD/litro al 75% Incluido IVA y Aranceles (*posición Arancelaria 2208.40.00.00 Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar)*,** así como todos los costos, impuestos, tasas parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar el alcohol ron en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (DDP) en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales.

Discriminado de la siguiente manera:

De conformidad con los Términos Internacionales de Comercio (INCOTERMS) revisión 2010, este contrato se realizará bajo términos DDP (Delivered Duty Paid – entregada derechos pagados) (...lugar de destino convenido), que para esta contratación significa que el contratista realiza la entrega del producto a la FLA, despachada para la importación y no descargada de los medios de transporte, a su llegada al lugar de entrega, caso en el cual serán las instalaciones de la FLA. El contratista debe soportar todos los costos y riesgos contraídos al llevar los rones hasta las instalaciones la FLA, incluyendo cuando sea pertinente, cualquier "derecho" exigible a la importación en el país de destino.

El valor estimado del contrato se establece con indicación de las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, utilizando la variable de precio unitario en dólares incluido IVA de las cotizaciones presentadas por distintos proveedores del mercado como eventuales proponentes del presente proceso de selección, con estos datos se establece que lo más conveniente para la entidad es definir como precio unitario de compra en dólares para el año 2020 es 3.20 USD/litro para rones de 3 años Incluido IVA y Aranceles (posición Arancelaria 2208.40.00.00 Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar), de acuerdo al análisis del sector que nos indica para la presente contratación la importancia de tener presente la fuerte influencia del dólar, teniendo en cuenta además factores como la producción de alcohol carburante y el precio del azúcar y del petróleo.

El precio de la oferta debe ser a todo costo, es decir, el proponente (proveedor) en el valor de la oferta de ***RON CON 3 AÑOS DE AÑEJAMIENTO NATURAL Y GRADO ALCOHOLIMETRICO MÍNIMO DE 75% V/V*** debe incluir IVA y Aranceles (posición Arancelaria 2208.40.00.00 Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar), costos, impuestos, tasas parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar la en las instalaciones de la Fábrica de licores y Alcoholes de Antioquia (DDP) en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales.

En el caso que el proveedor resulte ser un proponente extranjero deberá:
- Tramitar el Manifiesto de Importación a Nombre del Departamento de Antioquia-Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia NIT 890900286-0 y pagar todos los impuestos nacionales y los gastos necesarios para entregar los rones en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (DDP).
- En caso que aplique, para aquellas obligaciones diferentes a Participación sobre los rones, que los entes territoriales Nacionales e Internacionales tengan definidos y que sean a cargo del Departamento de Antioquia, el proveedor deberá enviar a la Dirección financiera

de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo gravable u obligación, las declaraciones o documentos equivalentes en original con su correspondiente pago y soportes.

Los pagos se liquidarán al precio contratado en dólares producto del certamen de subasta inversa.

En caso de adjudicarse el contrato a un proveedor extranjero, éste presentará su factura en dólares

En caso de adjudicarse el contrato a un proveedor nacional, éste presentará su factura en pesos colombianos y deberá calcular el valor de la misma utilizando la TRM del día de recepción del producto en almacén por parte de la FLA para convertir a pesos colombianos el valor unitario en dólares al que se adjudique el litro de producto del certamen de subasta del presente proceso de contratación.

La cantidad a facturar se calcula con base en el volumen de la descarga en las instalaciones y reportado por los contadores de flujo másico que tiene la FLA, para el recibo del producto.

Todas las ofertas deberán ser presentadas en dólares americanos. En el caso en que una oferta se presente en pesos colombianos, el valor de la misma se determinará, teniendo como base la Tasa Representativa del Mercado T.R.M., liquidada al precio del día de cierre del proceso de selección, es decir el último día en que los proponentes pueden entregar sus propuestas.

El precio unitario que se defina en la subasta inversa electrónica en dólares americanos será fijo y firme durante todo el plazo de ejecución del contrato.

El precio unitario por litro de Ron 3 años de añejamiento a ofertar no podrá exceder:
Para rones de 3 años por litro de USD$3.20 Incluido IVA y Aranceles (*posición Arancelaria 2208.40.00.00 Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar)*.

En tal sentido, las ofertas que excedan el valor por litro en dólares americanos, para el presente proceso de contratación, serán rechazadas.

Variables tenidas en cuenta para cálculo presupuesto oficial:

1. Histórico de precios de compra de rones en la FLA.

2. Cuatro cotizaciones recibidas en dólares (USD/ litro + IVA y Aranceles (posición Arancelaria 2208.40.00.00 Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar):

COTIZACIONES RONES 2020	**COTIZACION 1 (US/LT)**	**COTIZACION 2 (US/LT)**	**COTIZACION 3 (US/LT)**	**COTIZACION 4 (US/LT)**
RON 3 AÑOS 75%	3,65	3,20	3,58	3,08

Para ron 3 año: se establece un presupuesto unitario oficial en dólares con IVA incluido y Aranceles (posición Arancelaria 2208.40.00.00 Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar) de 3,20USD/lt, teniendo el valor de una de las cotizaciones presentadas y que este valor se encuentra entre los rangos mínimo y máximo de las cotizaciones presentadas.

El presupuesto oficial de la presente contratación se establece **HASTA SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO MIL MILLORES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($63.741.494.232) a razón 3,20 USD/litro al 75%, Incluido IVA** y Aranceles (*posición Arancelaria 2208.40.00.00 Ron y demás aguardientes procedentes de la*

destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar) así como todos los costos, impuestos, participaciones, tasas parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar el alcohol ron en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (DDP) en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales, se excluye la participación sobre el alcohol con destino a la fabricación de licor (Art. 15 Ley 1816 de 2016), el cual estará a cargo de la FLA.

Es necesario adquirir alrededor de: 4.206.271Lts de ron 3 años con características FLA, y con un grado alcoholimétrico mínimo de 75% V/V**.**

En tal sentido, el contrato se adjudicará por el presupuesto oficial y de dicha bolsa se pagarán las facturas de conformidad con el precio de la propuesta seleccionada y la cantidad suministrada por el contratista.

El valor de la TRM a tener en cuenta para la vigencia 2020, según lineamientos de la Secretaria de Hacienda Departamental, remitidas en el correo electrónico el 01/04/2020 es de $4.735,60COP.

Cantidades Requeridas:

De conformidad con el proyecto de ventas y plan de producción 2020, es necesario adquirir ron 3 años de añejamiento y grado alcoholimetrico mínimo de 75% V/V alrededor de: 4.206.271 Lts con características FLA. La cantidad que podrá variar de conformidad con la variación de la TRM.

La presente contratación será adjudicada en un ítem y podrá ser para un proponente, por lo que no se admiten propuestas parciales y se requiere que la oferta de cada del ron sea presentada por la totalidad de las cantidades requeridas, las cuales como se anotó podrán modificarse de conformidad con la variación de la TRM.

NOTA: El presente proceso se realizará con un presupuesto tipo bolsa, es decir que el contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial y la cantidad de litros podrá variar de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica, en este sentido la misma podrá incrementarse, de acuerdo con el resultado.

En este sentido es importante tener en cuenta que la subasta se realizará por el valor del litro de ron con 3 años de añejamiento, donde los proponentes deberán respetar el valor del presupuesto oficial por litro – máximo de 3.20 para ron de 3 años; donde el valor de arranque de la subasta, será el menor valor por litro presentado por los proponentes, teniendo presente, que por tratarse de un proceso con presupuesto tipo bolsa, las cantidades finales serán el resultado del presupuesto oficial total para ron 3 años $63.741.494.232 a razón 3,20 USD/litro al 75%, Incluído IVA y Acanceles (posición Arancelaria 2208.40.00.00 Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar) , dividido por el menor precio obtenido en el certamen de subasta. Lo anterior de acuerdo con las reglas indicadas para el cálculo de la TRM dentro del presente proceso.

6.4. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados desde la firma del acta de inicio y sin que supere el 18 de diciembre del año 2020.

6.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, efectuará el pago previa presentación de los respectivos soportes, con el informe de Almacén y de la factura correspondiente, la cual será cancelada **dentro de los sesenta (60)** días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

De acuerdo a la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el control y manejo de facturas de compras de bienes y/o servicios en la FLA, **las facturas se radicarán de manera exclusiva** en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada

mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año. No obstante, dadas las condiciones actuales frente a la emergencia económica, social, ecológica que atraviesa el país, se atenderá la Circular N° 2020090000184 del 31 de marzo de 2020 dispuesta por la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, en lo que aplique.

El proveedor extranjero debe presentar la factura a nombre de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA acompañada del manifiesto de importación de Ron con 3 años de añejamiento al 75% v/v ambos, a nombre del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, la casilla 51 de la declaración de importación debe coincidir el número de la factura expedida por el proveedor.

Es importante anotar que, en el caso de rones importados, lo nacionalizado debe coincidir con lo facturado y lo recibido.

La FLA se reserva la posibilidad de no recibir facturas entregadas en meses diferentes a la fecha de la entrega de los rones con 3 años de añejamiento años al 75% V/V.

En el área de contabilidad de la FLA se registra el valor real de la cantidad de entregada por el conductor de cada vehículo:

- Si la cantidad de ron entregada está por encima de lo facturado es un aprovechamiento para la FLA lo cual debe entrar en el inventario de la FLA.

- Si la cantidad de ron entregada está por debajo de lo facturado se debe elaborar por parte del proveedor una NOTA CREDITO a favor de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia-FLA-

6.5.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Toda factura se debe presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas, es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

6.5.2. ANOTACIONES ADICIONALES:

Si el pago de éste compromiso corresponde con una importación hecha por la FLA, esto es, si el Registro de Importación se elabora a nombre de ésta, El proveedor presentará la factura en moneda extranjera y el pago se hace en la misma moneda a una cuenta bancaria en el exterior, cumpliendo con toda la normatividad Cambiaria Colombiana y certificada por el banco del exterior. La FLA realizara los pagos en dólares americanos. El valor a pagar será el resultante de multiplicar los litros recibidos por el valor unitario pactado

Si el pago de este compromiso corresponde con un producto nacional o un producto nacionalizado en Colombia, (es decir, el registro de importación está a nombre de una empresa diferente a la FLA), ésta presentará su factura en pesos colombianos, calculando el valor equivalente en dólares americanos por la TRM (TRM asignada del día de la subasta). El pago se hará a una cuenta bancaria en Colombia y certificada por el banco respectivo. Si en éste último caso quien suministra el producto en Colombia a la FLA, es poseedor de una cuenta de compensación debidamente registrada ante el Banco de la República, se podría efectuar el pago en dólares mediante un traslado

desde la Cuenta de Compensación de la FLA y la Tasa de Cambio que se aplicaría para el giro en dólares, corresponde al valor de la factura en pesos multiplicado por el valor de la TRM del día de la subasta para la adjudicación del contrato y que aplica durante toda su ejecución.

El supervisor de la FLA, efectuará el informe de pago previa presentación de los respectivos soportes, informe de seguimiento al contrato, así como la certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Teniendo en cuenta que el proceso productivo requiere SUMINISTRO A GRANEL DE RON CON 3 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V, es necesario tener en cuenta que; todas las entradas de mercancía deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera dentro de la misma vigencia y cumpliendo los requisitos establecidos en la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016.

La condición esencial de entrega de este suministro una vez cumplido las demás especificaciones técnicas es el grado alcohólico y deberá ser mínimo 75%, se tendrá una tolerancia hasta 74,8% V/V de grado alcoholimétrico

Para grados alcohólicos entre 74,8% y 73,0%, si el producto cumple con las demás especificaciones técnicas incluyendo las organolépticas podrá ser aceptado por la FLA, para lo cual se ajustará la cantidad recibida al valor equivalente al 75%. Para definir el volumen a liquidar se tendrá la siguiente ecuación:

Litros a liquidar = Litros recibidos (por contador) X Grado recibido (reportado por laboratorio FLA) / 75%

Si el producto es entregado con una concentración alcoholimétrico por encima de 76,0 %, y cumple con las demás especificaciones técnicas incluyendo las organolépticas seria recibido; el volumen a pagar será el indicado por el contador de flujo másico ajustado según la siguiente ecuación:

Litros a liquidar = Litros recibidos (por contador) X Grado recibido (reportado por laboratorio FLA) / 75%

Notas:

1. **Cuando el producto entregado es producido en Colombia, la factura será ajustada por el Proveedor y la FLA la reconocerá al valor corregido.**
2. **Cuando el producto entregado es IMPORTADO, el volumen corregido solamente será reconocido por la FLA como un mayor volumen siempre y cuando el Contratista (Proveedor) realice los ajustes ante la DIAN en la correspondiente AUTORIZACIÓN ADUANERA O REGISTRO DE IMPORTACIÓN, lo cual debe ser presentado junto con la factura corregida.**

6.5.3. FACTURACION ELECTRÓNICA.

Con el objeto de dar cumplimiento al decreto 2242 de 2015 que obliga a muchas empresas a facturar de forma electrónica (RUT Código 37) y que para tal fin las posibilita a través de medios tecnológicos como el correo electrónico. Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no cumplir este requisito estando obligado a hacerlo, será devuelta la factura.

NOTA: El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar) de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002. Estos documentos solo serán solicitados a proveedores nacionales o extranjeros, con domicilio o residencia fiscal en Colombia.

ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA; para aquellos proponentes que resulten ganar que sean Nacionales, para los extranjeros el valor de la presente deducción se practicara sobre el total facturado, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro desarrollo: El Departamento aplicará la retención del punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 11 de 1993. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): El Departamento aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 52 de 1995 y Ordenanza. N° 046 del 10 diciembre de 2014. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.
Estampilla Pro hospitalaria: El Departamento de Antioquia aplacará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 036 de 2013. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.
Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 16 de 2009. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.
Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): El Departamento de Antioquia aplacará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 12 de 2014. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

NOTA 3: RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique).

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio. (En caso de que aplique)

NOTA 4: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante artículo 368, aplica como agente de Retención en la Fuente a Titulo de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". **(En caso de que aplique**).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA aplicara las modificaciones incorporadas por la reglamentación expedida con ocasión a la Reforma Tributaria Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, en cuanto a retención en la fuente por rentas de trabajo, dividendos, pagos al exterior, rendimientos financieros, entre otros conceptos se refiera y demás normas legales vigentes a la fecha en Colombia **(En caso de que aplique)**.

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble

tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

NOTA 5: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"
Cuando EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Titulo de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. **(En caso de que aplique).**

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Titulo de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

Las retenciones a que hace referencia las NOTAS 3, 4 y 5 solo serán aplicadas a proveedores nacionales o extranjeros, con domicilio o residencia fiscal en Colombia.

6.6. TIPO DE MONEDA EN QUE SE EJECUTARA EL CONTRATO: Los pagos se liquidarán al precio contratado en pesos producto del certamen de subasta inversa electrónica.

El precio unitario que se defina en la subasta inversa electrónica en pesos y será fijo y firme durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Nota: Si el proponente seleccionado es extranjero sin domicilio en Colombia y no es posible pagar en pesos colombianos, se realizará la revisión del tipo de moneda para realizar el pago

6.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.7.1. Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
4. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

6.7.2. Obligaciones del Contratista

1. Firmar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación.
2. Presentar para su respectiva autorización las pólizas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Firmar el acta de inicio dentro de los 2 días hábiles siguientes a la expedición y aprobación de las pólizas.
4. Cumplir con todo lo descrito en el numeral 2.2 Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar y 2.5 Lugar de ejecución o entrega.
5. Garantizar que la calidad y el volumen del producto que suministre a la FLA, será de su exclusiva responsabilidad.
6. Entregar certificado que indique que el conductor realizó y aprobó el curso de trabajo en alturas.

7. Suministrar al personal a su cargo y/o personal que lo representa, los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.
8. Suministrar el producto de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en la NTC 278 última Revisión y demás consideraciones del protocolo técnico y especificaciones técnicas relacionadas en este documento.
9. Realizar las entregas del producto en las instalaciones de la FLA, de acuerdo al cronograma de entregas indicado por el supervisor durante la ejecución del contrato y cumplir con el procedimiento de entrega que la FLA determine.
10. Presentar certificado de calibración de la báscula camionera y/o el medidor de flujo másico, que emplea para el pesaje de los envíos, cuando la FLA lo requiera.
11. Justificar técnicamente a la FLA cuando se presente una diferencia mayor a +/-0.5% entre el volumen despachado por el Contratista y el recibido por la FLA.
12. Restablecer o ampliar las garantías exigidas en valor y/o término, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
13. Cumplir con las disposiciones del Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".
14. Cumplir con la totalidad de la normatividad de seguridad industrial y de seguridad física que tiene establecida la FLA.
15. Deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la FLA.
16. Asumir la totalidad de los costos, gastos y demás erogaciones, así como los daños, perjuicios y consecuencias (Incluyendo las Responsabilidades Civiles) derivadas de la materialización de los riesgos asociados al transporte y al producto, incluyendo entre otros los aspectos ambientales, sanitarios y de seguridad, desde su lugar de origen hasta la aprobación para su descarga en las instalaciones de la FLA.
17. Cuando así lo solicite la FLA, entregar la ficha técnica y la hoja de seguridad o el MSDS (Material Safety Data Sheet) del producto suministrado y de acuerdo al fabricante del mismo.
18. El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la calidad Integral, Igualmente cumplir con las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) establecidas para la FLA.
19. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia
20. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.
21. El contratista deberá registrar en la plataforma SECOP II, las facturas que radiquen en la FLA, con sus respectivos pagos.

6.7.3. Obligaciones del Contratante:

a) Pagar oportunamente de acuerdo con las entregas, una vez sea radicada la factura en el Centro de Administración Documental de la FLA, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte de la Dirección Procesos y a la deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar.
b) Autorizar el ingreso de los vehículos que transportan el producto a sus instalaciones, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física.
c) Autorizar la recepción y descarga del producto en los almacenes destinados para dicho fin, previo cumplimiento de la totalidad de lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
d) Ejercer la Supervisión del contrato Tipo C, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

ACUERDO DE SEGURIDAD BASC

Acuerdos generales:

a) El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.

b) El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA
c) La FLA y el contratista cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
d) En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
e) Tanto el proveedor como la FLA trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
f) La FLA podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
g) Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:
a) El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
b) El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
c) Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA al momento de ingresar a sus instalaciones.
d) El proveedor garantizará, que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

6.8. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista **NO PODRÁ,** en ningún evento, ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que esta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

6.9. SUBCONTRATACIÓN

La posibilidad o no de subcontratar y los alcances de la misma, será reglamentada en la minuta del contrato. Para la ejecución de este se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos.

6.10. MULTAS

Si el contratista incurriere en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, podrá imponerle multas sucesivas con un tope hasta del (5%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad, conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993.

Lo anterior se aplicará con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2008, concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Para la aplicación de las multas, la entidad se atendrá al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación

6.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos

que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.12. CLÁUSULAS EXHORBITANTES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18, en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales; adicionalmente, el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

6.13. SUPERVISIÓN

Conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, para el presente proceso se tiene establecido una Supervisión tipo C, para lo que se designará a la Directora de Procesos de la FLA.

La supervisión, deberá velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo.

6.14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La forma de perfeccionamiento del contrato será reglamentada en la minuta del mismo. Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y de la minuta del contrato.

6.15. ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL OBJETO CONTRACTUAL PACTADO

Vencido el plazo del contrato, o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el interventor y el contratista suscribirán el Acta de Recibo Definitivo, en la cual se dejará constancia de la cantidad y condiciones de las obligaciones ejecutadas, del monto total de la inversión, así como de las observaciones a que haya lugar.

6.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes procederán a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con la regulación establecida en la minuta del contrato; de no realizarse en el término establecido, el contratante procederá con la liquidación, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2008, en su decreto reglamentario 1082 de 2015, y en las demás normas complementarias.

6.17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente selección abreviada mediante subasta Inversa Electrónica, principalmente, los estudios y documentos previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización del contrato.

6.18. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El contratista mantendrá indemne al Departamento de Antioquia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores

durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, y terminados estos, durante su permanencia en el sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

6.19. RIESGOS PREVISIBLES – MATRIZ DE RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Los interesados en presentar ofertas dentro del presente proceso de selección deberán pronunciarse sobre los riesgos aquí tipificados, estimados y asignados, mediante observaciones que hagan al pliego de condiciones definitivo o en la audiencia convocada por la entidad para tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, y se describen a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control hacer implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité asesor y evaluador	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo legal y Líder gestor de	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual. En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Diario Cuando se requiera

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control hacer implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Liquidación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Suspensión o cancelación del contrato.	Riesgo económico de la FLA por incumplimiento en la entrega del insumo o de la materia prima y por ende de las ventas del producto terminado (transformado)	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratante (FLA)	Revisar el % de ejecución del contrato y que se estén cumpliendo las normas de calidad en el insumo y las entregas en el tiempo correspondiente.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	No ya que el proveedor entrega diferentes referencias y puede ser para una en	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Liquidación	Revisar el % de ejecución del contrato y que se estén cumpliendo las normas de calidad en el insumo y las entregas en el tiempo correspondiente. Revisión análisis de las insumo en el recibo por parte de la Dirección de aseguramiento de calidad.	En cada entrega de la materia prima o insumo de acuerdo al cronograma de entregas de la Subgerencia de Producción.

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itaguí - Colombia

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control hacer implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Específica	Extema e Interno	Ejecución o Contractual	Operacional	Derrame de Alcohol en el Recibo y/o durante el almacenamiento	Pérdida del insumo, baja en el inventario e impacto en el rendimiento del insumo. Contaminación Ambiental	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista (Quien resultase favorecido) y Contratante (FLA)	Mantenimiento a las tuberías. Revisión periódica de las tuberías que transportan desde almacenamiento hacia producción. Personal calificado durante el descargue.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor y Área de Mantenimiento	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Liquidación	Realizando inventarios de alcohol	Mensual
7	Específica	Extema e Interno	Ejecución o Contractual	Operacional	Diferencia del peso y densidad con respecto a medida de Válvula de Flujo Másico	Valor mayor pagado por menor volumen entregado o Valor menor pagado por mayor entrega de insumo.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista (Quien resultase favorecido) y Contratante (FLA)	Inventario Mensual de Almacenes en FLA Mantenimiento a Válvula de Flujo Másico	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor y Área de Mantenimiento	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Liquidación	Realizando inventarios de alcohol	Mensual
8	Específica	Externa e Interno	Ejecución o Contractual	Operacional	Incendio de la materia prima	Pérdidas Físicas y Humanas	Posible (3)	Catastrófico (5)	8	Riesgo Extremo	Contratista (Quien resultase favorecido) y Contratante (FLA)	Mantenimiento de Red Contraincendios; Simulacros de Seguridad; Alarmas; Personal Entrenado para el Recibo; Cumplir toda la normatividad de seguridad; Líneas de Tierra Funcionales.	Posible (3)	Catastrófico (5)	8	Riesgo extremo	Si	Supervisor y Área de Mantenimiento	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Realizando Capacitación al Personal Realizando Mantenimiento de Instalaciones de Almacenamiento	Mensual

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itaguí - Colombia

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control hacer implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	Específica	Externa e Interno	Ejecución o Contractual	Operacional	Prórroga del Contrato o Cambio de Vigencia	Cambio en las condiciones de precio pactadas para la ejecución del año 2020 sin lugar a modificaciones en especificaciones técnicas ni condiciones de entrega.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	Contratista (Quien resultase favorecido) y Contratante (FLA)	Seguimiento al cronograma de entregas de Alcohol Extra neutro.	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y Área de Proyectos	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Liquidación	Seguimiento Cronograma de Entregas.	Semanal
10	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Financiero	Fluctuación superiores de la TRM de COP$4.735 ,60	Disminución de la rentabilidad de los productos de la FLA que contienen esta materia prima (Rones).	Probable (4)	Moderado (3)	7	Riesgo Alto	Contratante (FLA)	Monitoreo y análisis constante de la TRM y revisar la posibilidad de aplicar cubrimientos financieros.	Probable (4)	Menor (2)	6	Riesgo alto	No	Rol Logístico	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Haciendo seguimiento a la TRM y las variables económicas.	Diario
11	General	Externa	Ejecución o Contractual	Social	Paro en el servicio de transporte	Incumplimiento del cronograma de entregas por parte del contratista como resultado de los cierres de vías, generando así desabastecimiento de la materia prima.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Monitoreo y análisis constante de la situación del transporte en el país por parte del contratista.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Si	Supervisor y Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Haciendo seguimiento a la situación que se va presentando regularmente con el sector del transporte.	Diario
12	Específica	Externa e Interno	Ejecución o Contractual	Operacional	Declaratoria Desierta: bajo las condiciones actuales los contratistas vean que los plazos o condiciones de las especificaciones técnicas son difíciles de cumplir y no se presenten a	Imposibilidad de darle continuidad al proceso de selección, por la actual emergencia sanitaria.	Posible (3)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	(FLA)	Aumento de condiciones atractivas para los oferentes y flexibilización en las entregas. Estresar la TRM para propiciar mayor pluralidad de oferentes.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde la apertura del proceso de selección	Hasta el la firma del Acta de Liquidación	Realizando revisión permanente a las observaciones de los interesados y oferentes en el proceso.	Diaria

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itaguí - Colombia

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control hacer implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					los procesos.																	

6.20. GARANTÍAS

El contratista constituirá, a favor del Departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo **derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales**, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

 La garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

 Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de los bienes y equipos suministrados, con una vigencia de un (1) años, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del Departamento de Antioquia.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la FLA de realizar el control de calidad respectivo a los bienes que sean enviados y no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, serán objeto de **RECHAZO** sin que genere costos adicionales para la FLA.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato.

Lo anterior de conformidad con el numeral 5 del artículo citado, que indica que la suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.

Si el Departamento de Antioquia ha autorizado previamente la subcontratación, en la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto Compilatorio 1082 de 2015.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de *Anticipo y Cumplimiento* por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Cláusula de Indemnidad: Será obligación del contratista mantener libre al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.21. ACUERDOS COMERCIALES QUE PODRÍAN COBIJAR LA CONTRATACIÓN

Los Capítulos de Contratación Pública definen los valores específicos de contratación que constituyen el piso a partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del Capítulo de compras públicas y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra eficiente.

Tratados con los cuales aplica TLC o Acuerdo Comercial del servicio a contratar

Tratado vigente con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú)
Listada: SÍ
Umbral establecido:
Bienes y servicios a partir de: $859.460.000
Obras a partir de: $21.486.500
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: SI

Tratado vigente con Chile
Listada: SÍ
Umbral establecido:
Bienes y servicios a partir de: $855.180.000
Obras a partir de: $21.379.500.000.
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: SI

Tratado vigente con Corea
Listada: SÍ
Umbral establecido:
Bienes y servicios a partir de: $859.460.000
Obras a partir de: $64.459.500.000
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: SI

Tratado vigente con los Estados Unidos de América
Listada: SÍ
Umbral establecido:
Bienes y servicios a partir de: $1.542.903.600.
Obras a partir de: $21.712.185.600
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: SI

Tratado vigente con Costa Rica

Listada: SÍ
Umbral establecido:
Bienes y servicios a partir de: $1.542.903.600.
Obras a partir de: $21.712.185.600
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: SI

Tratado vigente con: Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)
Listada: SI
Umbral establecido: es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: SI

Tratados vigentes con: UNIÓN EUROPEA
Listada: SÍ
Umbral establecido:
Bienes y servicios a partir de: $859.460.000
Obras a partir de: $21.712.185.600
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: SI

Tratado (s) vigentes con: CAN (Bolivia, Ecuador y Perú)
Listada sí/no: SÍ
Umbral: En razón a que no fue establecido Umbral, las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o a presentar ofertas, están cubiertas
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: SI

Tratado (s) vigentes con:	CANADA
Listada si/no	NO
Umbral establecido es de	$ 257.459.000 en pesos colombianos
Exclusión	NO
Cobijada si/no	SI

Se tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80, Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

A. Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.

B. Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales

6.22. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1) El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2) La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, NO se limita a MIPYMES por cuanto el valor del proceso de contratación es superior a US 125.000, equivalente a $380.778.000-Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/2021, la que aparece publicada en la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales.

6.23. Lugar de ejecución o entrega:

La entrega del producto, se hará en las Instalaciones de la FLA, en el almacén de materias primas, situado en la Autopista Sur Carrera 50 Nº 12 Sur 149, de Itagüí, de conformidad con el programa entregas que será realizado por la Subgerencia de Producción.

Modificaciones a los programas de entrega

La Subgerencia de Producción, a través de la dirección de logística, coordinará el programa de entregas semanales de acuerdo con las necesidades de producción e informará sobre estas mensualmente al contratista. Se establece que el contrato es de suministro y por lo tanto tendrá entregas parciales de acuerdo a las necesidades de la FLA, las cuales se incluirán en el programa de entregas, suministrado al proveedor elegido.

La FLA, se reserva el derecho de realizar modificaciones al programa de entregas, para la vigencia del contrato; previa comunicación al contratista con mínimo 8 días calendario, lo anterior, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

Durante la vigencia del contrato, podrá haber periodos en los cuales la FLA, no puede recibir el ron, situación que será notificada al contratista con 8 días calendario de anticipación, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

Asimismo, la FLA podrá suspender la recepción del producto objeto contractual por razones de fuerza mayor como, por ejemplo:

- Fallas técnicas en alguno de los equipos o maquinaría del proceso productivo relacionados con el uso del producto objeto contractual, o
- Por modificaciones en el Proyecto de Producción o
- Por desviaciones en el Proyecto de Ventas de los Licores elaborados a partir de los alcoholes suministrados, o
- Por no contar con la capacidad de almacenamiento, o
- Por necesidades específicas de otras áreas de Producción de la FLA.

La suspensión a la recepción del ron será por el tiempo en que persista la causa y no generan compromiso alguno de la FLA con el Contratista.

Para el primer suministro a granel del ron 3 años de añejamiento y grado mínimo de 75% V/V, el contratista se obliga a entregar mínimo 300.000 litros, en las instalaciones de la FLA en un tiempo no mayor a 30 días calendario a partir de la firma del acta de inicio. A partir de esta entrega inician las entregas semanales de acuerdo al cronograma.

Condiciones de entrega:

- Término internacional de comercio / INCOTERMS 2010: El INCOTERM a utilizar será DDP (Delivered Duty Paid – entregada derechos pagados) (...lugar de destino convenido), significa que el contratista realiza la entrega del ron 3 años de añejamiento a la FLA, despachada para la importación y no descargada de los medios de transporte, a su llegada al lugar de entrega, caso en el cual serán las instalaciones de la FLA. El contratista debe soportar todos los costos y riesgos contraídos al llevar hasta las instalaciones de la FLA, incluyendo cuando sea pertinente, cualquier "derecho" exigible a la importación en el país de destino.

1. Con anticipación a la llegada de los vehículos, el contratista deberá enviar al supervisor del contrato vía correo electrónico la siguiente información de cada uno de los vehículos:
 a) Nombre del conductor y número de cedula.
 b) Placa del vehículo, tráiler y/o tanque.
 c) Numero de factura y litros por vehículo.

 En el momento del ingreso a la FLA deberá presentar la información del cargue de vehículo para proceder a los análisis del producto, a saber:

 d) Grado Alcoholimétrico a 20ºC del producto despachado
 e) Peso según báscula del sitio de cargue y/o de medición en contador másico.
 f) Volumen despachado según contador, corregido a 20ºC
 g) Fecha y hora del despacho
 h) Cantidad y Número de cada sello de seguridad del carro tanque o isotanques y de la contra muestra.
 i) Certificado original de resultados de análisis fisicoquímicos y organolépticos del productor.
 j) Número de Lote del productor al que corresponde el despacho. Para la identificación del lote, el productor deberá indicar el tamaño del lote referenciado.
 k) Declaración de uso del producto objeto del presente contrato.

 Nota: Se condicionará el recibo de cada vehículo en las instalaciones de la FLA al recibo de esta información.

2. El producto recibido se liquidará con base en el volumen de ron descargado en las instalaciones de la FLA y reportado por los contadores de flujo másico que tiene la FLA, para el recibo del producto.

 Los vehículos que transportan el producto serán pesados tanto al ingreso como a la salida de las instalaciones de la FLA dejando un registro del resultado de la operación en la portería de las instalaciones.

 En caso tal que el contador de flujo másico tenga algún inconveniente, ambas partes se reunirán para establecer el recibo real de acuerdo al peso y densidad de la recibida teniendo en cuenta la temperatura al momento de la recepción.

3. El contratista debe realizar el transporte del ron 3 años de añejamiento y grado mínimo de 75% V/V en carro tanques de acero inoxidable, isotanques o cualquier otro medio hermético que garantice la conservación de las características fisicoquímicas y sensoriales del producto y el cumplimiento de las especificaciones técnicas hasta la entrega en la FLA, además, entregar con cada carro tanque, isotanques o cualquier otro medio hermético, certificación emitida por una entidad independiente y reconocida que garantice el estado de todos los recipientes con los que el lote de ron haya tenido contacto desde su cargue en la destilería hasta la entrega en la FLA y del procedimiento empleado para el efecto; así como certificar que en ninguna etapa del transvase, transporte o almacenamiento temporal, el ron ha sido mezclado o tenido contacto con alcoholes de otras procedencias y garantizar la limpieza de cada uno de los carro tanques y elementos transportadores del ron.

4. Todos los carro tanques, isotanques o cualquier otro medio hermético donde se transporta el ron deberán traer un sello de seguridad que garantice su inviolabilidad en cada una de las tapas de los compartimentos, en el ducto de vaciado, así como en cualquier accesorio que sirva de vía de acceso al producto. En caso de no coincidir los números de los sellos (precintos) con los reportados por el Contratista en la remisión correspondiente, el muestreo del carrotanques, isotanques o cualquier otro medio hermético no se

llevará a cabo hasta recibir del proveedor una respuesta satisfactoria, que garantice la seguridad del suministro. En el caso que el proveedor no pueda aclarar satisfactoriamente la situación, el carro será rechazado por la FLA.

Nota: Cuando un manhole tenga en su bisagra pasadores que puedan retirarse por no estar soldados, se deben colocar los sellos que se requieran en la bisagra para garantizar la no posibilidad de apertura. Las válvulas de alivio en los manholes deben tener un sistema que impida el ingreso de elementos que puedan utilizarse para extraer el alcohol. Igualmente aplica para los tapones, válvulas y tapas en la salida de producto.

5. Luego del ingreso de los vehículos a la FLA, el técnico de laboratorio verifica la integridad de los sellos (precintos), toma una muestra de cada uno de los compartimentos del carro tanque, estanques o cualquier otro medio hermético, revisa la apariencia de las muestras y si no hay observaciones, procede a efectuar los ensayos de laboratorio de acuerdo con la documentación del Sistema de Gestión de Calidad y lo indicado en las especificaciones técnicas.

6. Para autorizar el descargue del producto, la FLA, de acuerdo con los resultados de las muestras analizadas verificará la conformidad de estas con los requisitos organolépticos definidos en el protocolo técnico y con los requisitos físico-químicos de la Norma NTC 278 última revisión. Si los resultados no cumplen con lo establecido anteriormente, el producto será rechazado y devuelto al proveedor, sin que esto genere costo alguno a la FLA. Esta información también será remitida a la Dirección de Rentas Departamentales de la Gobernación de Antioquia.

7. Los análisis que determinarán la aceptación del producto, serán los que se realicen a las muestras tomadas del carro tanque, isotanque o cualquier otro medio hermético en la planta de la FLA. En caso de presentarse diferencias en los resultados de los análisis realizados por la FLA y los enviados por el Contratista y que el resultado de lo encontrado en los análisis de la FLA genere el rechazo del carro tanque, isotanque o cualquier otro medio hermético; se podrá muestrear nuevamente el contenido del mismo para ser analizado en el laboratorio de la FLA, y podrá estar presente el Contratista o los funcionarios que este designe. La conclusión final será definida por la FLA. Será potestativo de la FLA realizar análisis a la contra muestra, los cuáles no serán criterio de aceptación del producto que se pretende entregar.

8. En el caso de presentarse rechazo del producto de acuerdo a los resultados de los análisis por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, dicho vehículo con el producto no conforme, deberá ser retirado en máximo tres (3) días calendario por cuenta y riesgo del contratista, el cual adicionalmente deberá reportar la disposición final del carro tanque, isotanque rechazado con el fin de informarlo a la Dirección de Rentas Departamentales, entidad encargada del control y trazabilidad del mismo dentro el territorio nacional. Así mismo, el contratista deberá investigar y establecer las causas que originaron esta no conformidad, e informarlas por escrito al supervisor del contrato durante los siguientes 15 días siguientes al hallazgo, así como las acciones preventivas y/o correctivas pertinentes.

 Con relación a la reposición del insumo, éste deberá ser reemplazado en máximo 7 días calendario, sin que ello genere costos para la FLA y de manera independiente de los pedidos programados pendientes por entregar.

9. Si el ron al 75% V/V es rechazado por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, y el proveedor es sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, deberá reexportar el producto a su costo. Si la sociedad es nacional o extranjera con domicilio en Colombia se deberá retirar el producto a su costo e informar el destino final de los rones rechazados para enviar el informe respectivo a la Dirección de Rentas Departamentales.

10. De encontrar conformidad con los requisitos, la Dirección de Aseguramiento de Calidad emitirá el visto bueno a través del formato FO-M8-P3-036 Ingreso Muestras al Laboratorio, el cual se ingresa al sistema de información SAP, de acuerdo con el procedimiento PR-M8-P3-065 Muestreo, Manipulación y Preparación de Muestras. A través de este documento se autoriza el descargue o rechazo de los rones. Solo hasta que el producto haya sido vaciado en su totalidad en los tanques de almacenamiento se entiende recibido por la FLA.

11. El ron deberá ser transportado en vehículos, tráiler, tanque o cualquier otro medio adecuados para dicho fin. Las condiciones de limpieza de estos usado para el cargue del producto, deben garantizar que el ron no sufrirá ningún tipo de contaminación.

12. El contratista favorecido deberá responsabilizarse de la limpieza de cada uno de los carrotanques o elementos transportadores del ron en todo momento durante la ejecución del contrato.

13. Todos los carrotanques, isotanques o cualquier otro medio hermético donde se trasporta el ron después de ser descargados en la FLA, serán sellados nuevamente con precintos (entregados por el contratista) para garantizar que el tanque, isotanque o cualquier medio utilizado sale de las instalaciones de la FLA totalmente vacío. La FLA no se responsabiliza por el uso inadecuado del vehículo. El cumplimiento en el uso de sellos no evita la revisión y verificación de la limpieza del tanque, isotanque o el medio de transporte utilizado, así como de la conformidad con los requisitos organolépticos definidos en el protocolo técnico y con los requisitos de Norma NTC 278 última revisión, por parte de la FLA.

14. El proveedor deberá revisar previamente el estado del vehículo y cumplir la reglamentación del Ministerio de Transporte Resolución N° 4100 del año 2004, y la Resolución 001782 de 2009.

15. La empresa transportadora que afilie el contratista, deberá estar debidamente constituida y comprometida con la cultura logística que garantice el compromiso que asume el contratista al recibir y atender una orden de la FLA, el conductor del vehículo o su ayudante debe contar con certificación para trabajo en alturas vigente, para que pueda cumplir con la habilitación, siempre que se trate de carro tanque, dentro de las instalaciones de la FLA, tanto para la toma de muestras como para el descargue del producto si la altura de su válvula de descargue o pieza para toma de muestras sea igual o superior a 1.5 metros.

Controles especiales durante la ejecución del contrato:

Los vehículos deben contar con el correspondiente certificado de revisión técnico mecánica vigente.

Los vehículos deberán cumplir con los requisitos establecidos para el transporte de mercancías peligrosas por carreteras, especialmente con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, ("Mediante el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"), o en la normatividad legal vigente que lo sustituya o lo complemente. Asimismo, el Conductor deberá cumplir con la totalidad de lo que para él establece el citado decreto.

El vehículo que transporta el producto deberá cumplir con la totalidad de requisitos técnicos, normativos y legales asociados al transporte de sustancias químicas peligrosas. Asimismo, deberá contar con las identificaciones (rotulados) correspondientes: (Código UN; N° CAS; Rótulo NFPA)

Para el ingreso a las instalaciones de la FLA, los conductores de los vehículos transportadores del producto, deberán acreditar su vinculación vigente a la EPS, ARL y deberán contar con el SOAT del vehículo vigente. Así mismo, deben cumplir con las medidas de seguridad físicas e industriales que determine la FLA. En caso de no cumplimiento de las anteriores condiciones el vehículo no podrá ingresar a las instalaciones para efectuar descargue sin que ello genere costos, gastos o responsabilidad alguna para la FLA.

En el vehículo que se transporta el producto no se podrá exceder la capacidad de carga definida en sus especificaciones técnicas y/o en la normatividad que le sea aplicable.

Los vehículos utilizados deberán contar con sistema de descarga por la parte posterior del mismo mediante ducto y doble válvula de contención, (una de las cuales deberá poder ser accionada de manera remota para ser cerrada en caso de accidente), con un acople rápido o roscado de 4 pulgadas y que permitan el empalme mediante roscado al conjunto de elementos utilizados en la FLA para la descarga del producto.

El transporte del producto se debe realizar con empresas autorizadas para el transporte de mercancías peligrosas a granel. El Contratista asumirá (de forma directa o solidaria) el cumplimiento de todo tipo de requisitos normativos vigentes, riesgos, responsabilidades y obligaciones asociadas al transporte de los rones, desde el lugar de su despacho hasta el ingreso a las instalaciones de la FLA.

En caso de requerirse, el contratista podrá realizar muestreos de los vehículos siempre y cuando el personal de dicha empresa cuente con la documentación legal requerida y curso de alturas vigente. Los documentos serán validados por personal de la FLA quien dará la autorización de dicho proceso.

CAPÍTULO SÉPTIMO

FORMULARIOS ANEXOS

7. INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Los formularios se diligenciarán a máquina de escribir o procesador de palabras y sin enmendaduras, debidamente foliados. El proponente indicará los precios a los cuales el contratista realizará las obligaciones descritas, de acuerdo con lo expresado en el formulario de presentación de propuestas.

Los precios y valores totales deben escribirse a máquina o a tinta en forma legible sin enmendaduras ni tachaduras; igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas de la propuesta. La entidad podrá en cualquier momento durante la evaluación de las propuestas requerir del proponente los análisis de precios que considere necesarios para las evaluaciones.

ANEXO No. 1

MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Fecha_____

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,
Dirección de Apoyo Legal
Itagüí,

REFERENCIA: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 1659
OBJETO: SUMINISTRO A GRANEL DE RON CON 3 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V.

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento, que hemos convenido conformar Consorcio () Unión Temporal (), para participar en el proceso de la referencia.
Por lo anterior, expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio () Unión Temporal () será igual a la del término de ejecución y liquidación del contrato y un dos más.

El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	OBJETOS A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Quien nos representa es _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____, y matrícula profesional No. _____ quien es profesional idóneo para representarnos y participar activamente en el proceso de selección de contratista.

Nota: Adicional a este formato, debe remitirse el documento completo con todo su clausulado, por medio del cual se conforma el consorcio o la unión temporal, que incluya el tipo de responsabilidad, obligaciones, tiempo de duración, facultades del representante, domicilio. Lo cual debe realizarse conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días de _____.

(Deberá ser firmado por los gestores integrantes y por la persona que ellos designen para representarlos)

Atentamente,

NOMBRES INTEGRANTES
FIRMAS
Identificación
Correos electrónicos

NOMBRE REPRESENTANTE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
Firmas
Identificación
Correo electrónico:

Teléfonos Teléfono
Celulares Celular

Deben firmar todos los representantes legales de quienes componen el proponente plural.

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itaguí - Colombia

ANEXO No. 2
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha_____

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,
Dirección de Apoyo Legal
Itagüí,

REFERENCIA: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 10659
OBJETO: SUMINISTRO A GRANEL DE RON CON 3 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V. .

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con el Pliego de Condiciones, presentamos propuesta o proyecto de negocio jurídico (Articulo 845 CCo) para el objeto de la referencia y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

- Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación:
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conozco la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que acepto los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en estos pliegos de condiciones.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que he leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que acepto su contenido. En especial las definidas en el anexo técnico.
- Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y el pliego de condiciones, el cual desde ya acepto, y me obligo a constituir las pólizas y/o garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
- Que autorizo que todas las notificaciones que se requieren en el presente proceso de contratación se entenderán surtidas con la publicidad que de las mismas se realicen en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.
- En el mismo sentido, autorizo que las notificaciones se entenderán surtidas al correo electrónico que indico en la presente carta de presentación de la propuesta.

Atentamente,
Nombre del proponente o de su Representante legal_____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____ (*anexar copia*)
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono fijo y celular_____
Ciudad _____
(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

ANEXO No. 3

FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Fecha_____

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,
Dirección de Apoyo Legal

REFERENCIA: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 10659
OBJETO: SUMINISTRO A GRANEL DE RON CON 3 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V. .

NOTA: (Debe ir diligenciado separado de la propuesta según condiciones de SECOP II)

Que el valor total de nuestra propuesta es: _____ IVA incluido, de conformidad con el siguiente detalle:

NOTAS ADICIONALES

Nota 1: La propuesta presentada deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Condiciones.
Nota 2: La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
FIRMA
C.C.
Correo electrónico:
Teléfono
Celular

DATOS DE CONTACTO DEL ENCARGADO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
C.C.
Correo electrónico/ Teléfono/ Celular

ANEXO No. 4

CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
Paz y Salvo de Aportes Parafiscales
(No necesita autenticación notarial)

Fecha_____

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,
Dirección de Apoyo Legal
Itagüí, Antioquia.

REFERENCIA: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 10659
OBJETO: SUMINISTRO A GRANEL DE RON CON 3 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V. .

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar, en los últimos seis meses.

De conformidad a lo establecido a la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013, deberá diligenciar la siguiente información:

EXENCIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	**PERSONA NATURAL**		**PERSONA JURÍDICA**	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ()	No ()	Si ()	No ()

Como proponente obligado – *No exento de acuerdo a la anterior selección de la opción NO* - a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, certifico que también me encuentro al día, en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos del Revisor Fiscal
Firma

Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación:
(Correo electrónico/ Teléfono/ Celular)

ANEXO No. 5

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Fecha_____

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,
Dirección de Apoyo Legal
Itagüí,

REFERENCIA: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 10659
OBJETO: SUMINISTRO A GRANEL DE RON CON 3 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V. .

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 200 1474 de 2011, 1778 de 2016 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Atentamente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

FIRMA
C.C.
Correo electrónico:
Teléfono
Celular

ANEXO No. 6

DECLARACION JURAMENTADA

Fecha_____

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,
Dirección de Apoyo Legal
Itagüí,

REFERENCIA: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 10659
OBJETO: SUMINISTRO A GRANEL DE RON CON 3 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V. .

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años

Cordialmente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
FIRMA
C.C.
Correo electrónico:
Teléfono
Celular

ANEXO 7

MEDIDA ANTICORRUPCIÓN

Fecha_____

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,
Dirección de Apoyo Legal
Itagüí,

REFERENCIA: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 10659
OBJETO: SUMINISTRO A GRANEL DE RON CON 3 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V. .

Asunto: Declaración Anticorrupción

Yo _____identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la sociedad que represento, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

El Proponente entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

Cordialmente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
FIRMA
C.C.
Correo electrónico:
Teléfono
Celular

ANEXO No. 8

MODELO DE COMPROMISO FRENTE A LA CAPACIDAD

Fecha_____

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,
Dirección de Apoyo Legal
Itagüí,

REFERENCIA: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 10659
OBJETO: SUMINISTRO A GRANEL DE RON CON 3 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V**.**

Yo _____identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, me comprometo:

Capacidad Mínima de Producción:

Que la firma que representó se compromete a tener disponible para la FLA, una capacidad de producción mínima de 4.000.000 de litros de ron 3 año al 75% V/V

(En caso de comercializadores, la certificación deberá ser expedida a la compañía productora a quien representa o con quien tiene las relaciones de comercialización de Ron al 75%).

(En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la capacidad mínima de producción podrá ser acreditada por uno de los miembros de la modalidad de asociación, o de manera proporcional al porcentaje de participación de cada uno de los miembros).

(Dicha certificación y acreditación deberá ser avalada por una empresa certificadora internacional reconocida por la ONAC (BVQI, SGS, ICONTEC, entre otras) o que posea acuerdo de reconocimiento multilateral con el ILAC "International Laboratory Accreditation Cooperation". En caso de comercializadores, la certificación deberá ser expedida a la compañía productora a quien representa o con quien tiene las relaciones de comercialización).

Capacidad mínima de suministro y almacenamiento:

Que la firma que representó se compromete a destinar durante el año 2020 para la FLA 4.206.271 de litros de ron 3 año al 75% V/V, de acuerdo con el cronograma de entregas mensuales realizado por la Subgerencia de Producción. Dicho cronograma estará sujeto a modificaciones dependiendo de las necesidades de la FLA, previa comunicación al contratista con mínimo ocho (8) días hábiles.

En caso de presentarse escasez por causa de un evento de fuerza mayor comprobable por parte del contratista, éste podrá, previa autorización de la FLA, suministrar ron 3 años de añejamiento al 75% V/V, de un productor diferente al declarado, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, además de las condiciones físico-químicas y organolépticas, lo cual bajo ninguna circunstancia modificará el precio, los riesgos, ni las condiciones de entrega. Para la acreditación del nuevo productor ron al 75% V/V, el contratista deberá presentar previamente a la FLA toda la documentación correspondiente a los requisitos técnicos, jurídicos y financieros del presente proceso de contratación. El nuevo productor deberá ser una empresa diferente a cualquiera de los proponentes que presentaron propuestas en el proceso de contratación.

Por tratarse de un evento de fuerza mayor comprobable, esta excepción deberá ser plenamente justificada y el contratista deberá entregar información de seguimiento del evento de fuerza mayor cada 15 días a la FLA. De acuerdo a éste seguimiento la FLA tendrá potestad en la decisión de continuar con el contrato o terminarlo unilateralmente y realizar un nuevo proceso de contratación.

(En caso de comercializadores, la certificación deberá ser expedida a la compañía productora a quien representa o con quien tiene las relaciones de comercialización de ron 3 años de añejamiento al 75% V/V).

(Dicha certificación y acreditación deberá ser avalada por una empresa certificadora internacional reconocida (BVQI, SGS, ICONTEC, entre otras). En caso de comercializadores, la certificación deberá ser expedida a la compañía productora a quien representa o con quien tiene las relaciones de comercialización de ron 3 años de Añejamiento al 75% V/V).

Cordialmente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
FIRMA
C.C.
Correo electrónico:
Teléfono
Celular

ANEXO No. 9

(este anexo es un modelo o ejemplo, pero el futuro contrato se realizará conforme a las condiciones técnicas y el contratista seleccionado

CONTRATO Nº _____
RPC Nº _____

Contratante: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
NIT: 890.900.286-0
Contratista: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REFERENCIA: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 10659
OBJETO: SUMINISTRO A GRANEL DE RON CON 3 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V. .
VALOR: XXXXXXXXXXXXXXXXX IVA incluido y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista
PLAZO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos JAIVER IGNACION HURTADO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía número XXXXX, en su calidad de Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, facultado por el Decreto Departamental Decreto Departamental Nº 000225 del 20 de enero de 2014, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, la Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FLA y XXXXXXXXXXXXXXXXX, con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXXX, en calidad de Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXX identificado con NIT. XXXXXXXXXXXXXXXXX, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo a los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia requiere adelantar el trámite contractual necesario para XXXXXXXXXXXXXXXXX 2) XXXXXXXXXXXXXXXXX 3) XXXXXXXXXXXXXXXXX 3) Que por las anteriores consideraciones el presente contrato, se celebra mediante la modalidad de XXXXXXXXXXXXX, en razón de lo anterior se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. XXXXXXXXXXXXXXXXX. SEGUNDA. VALOR. XXXXXXXXXXXXXXXXX IVA incluido. Parágrafo: Todos los demás gastos durante la ejecución del contrato correrán exclusivamente en cabeza de EL CONTRATISTA. TERCERO. FORMA DE PAGO. El Departamento de Antioquia -FLA, efectuará el pago previa presentación de los respectivos soportes, de la certificación de recibo a satisfacción emitida por la Dirección de Logística y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los 60 días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA. CUARTA FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para atender el pago de esta contratación se cuenta con Certificado de Disponibilidad XXXXX y Registro de Compromiso Presupuestal No. XXXXX, expedidos y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. QUINTA. PLAZO. El plazo para la ejecución de la contratación es de ONCE (11) meses, contados a partir la suscripción del acta de inicio, sin superar XXXXXXX. SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1) XXXXXXXXXXXXXXXXX 2) XXXXXXXXXXXXXXXXX 3) XXXXXXXXXXXXXXXXX 3). PARÁGRAFO. ACUERDO DE SEGURIDAD BASC -Acuerdos generales: 1) El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable. 2) El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA. 3) La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia cooperará en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación. 4) En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo. 5) Tanto el proveedor como la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones. 6) La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación. 7) Ambas partes actuarán basados en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas. SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -FLA: 11) XXXXXXXXXXXXXXXXX 2) XXXXXXXXXXXXXXXXX 3) XXXXXXXXXXXXXXXXX. OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder o subcontratar el contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito u otra circunstancia que impida la ejecución normal deberá solicitarla por escrito requiriendo de la aprobación previa del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FLA. NOVENA. MULTAS: Sí el contratista incurriere en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, el DEPARTAMENTO de ANTIOQUIA – FLA, podrá imponerle multas por valor hasta del tres por ciento (0,3%) del valor

de las entregas programadas en mora, por cada 5 días de retardo en las entregas o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993. UNDÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar que están previstas en la constitución política y en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes en la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. DUODÉCIMA. DOCUMENTOS. Quedan incorporados y son parte integrante de este contrato, XXXXXXXXXXXXXXXX. DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. El Departamento de Antioquia – FLA, vigilara la ejecución de este contrato a través del XXXXXXXXXXXXXX de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL. En ningún momento EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FLA, contraerá vínculo laboral alguno, ni obligaciones derivadas de este, con EL CONTRATISTA, ni con las personas que el contratista, emplee durante la ejecución del contrato. DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con su suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal. DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del último acto administrativo que así lo disponga, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. DECIMA SÉPTIMA. LEGALIZACIÓN. Al presente contrato una vez perfeccionado se le deberán anexar los siguientes documentos para su legalización: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro de Compromiso Presupuestal 3) Reporte de consulta de del boletín de responsables fiscales 4) Certificado de antecedentes disciplinarios 5) Certificado de encontrarse a paz y salvo con el pago de parafiscales y sistema de seguridad social integral, documentos del Revisor Fiscal y planilla de aportes a la seguridad social. 6) Certificado de existencia y representación legal del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO. Al momento de la suscripción del presente contrato el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor del contrato deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. DÉCIMA OCTAVA. CLAÚSULA DE INDEMNIDAD. El contratista asume la obligación de mantener al Departamento de Antioquia – FLA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015

Para constancia se firma en Medellín, a los

Por el Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia,
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Gerente

Por El Contratista,
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal

Nota: La presente minuta puede variar al momento de la legalización y suscripción del contrato.